

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CORRESPONDIENTE AL “PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)”, PROMOVIDO POR PUSAMA SL PARA SUS INSTALACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ)

Expte: AAI/CA/067/19/M1

Visto el expediente AAI/CA/067/19/M1, iniciado a instancia de PUSAMA SL con NIF B11265683, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 07/04/2021 se otorga por esta Delegación autorización ambiental integrada, solicitada por la sociedad PUSAMA S.L., para el proyecto PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS”, en el término municipal de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz
- SEGUNDO.- Con fecha 08/11/2024, el promotor solicita modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para sus instalaciones ubicadas en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARIA, para el PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz).
- TERCERO.- Con fechas 20/12/2024 y 25/02/2025 se realizan requerimientos de documentación al promotor, siendo dichos requerimientos subsanados.
- CUARTO.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, incoado el correspondiente expediente administrativo, se procede a someter el expediente a información pública durante 20 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 15 de abril de 2025, no recibándose alegaciones hasta la fecha.
- QUINTO.- Con fecha 17/07/2025 se recibe en esta Delegación Territorial por parte del promotor de la documentación justificativa de la participación ciudadana.
- SEXTO.- Se realizaron consultas a los siguientes órganos para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:
- Sv. de Salud de la DT de Salud y Consumo en Cádiz

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 1/88	

- Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
- Servicio de Bienes Culturales de Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

SÉPTIMO.- Con fecha 18/08/2025 se envía trámite de audiencia de dictamen ambiental tanto al promotor, como a interesados en el procedimiento.

OCTAVO.- Con fecha 1/09/2025 se presentan alegaciones por el promotor, por las que solicita que se le incluyan en la autorización determinados códigos LERs que gestionaría y sus cantidades, que no han sido tenido en cuenta en el primer dictamen, acreditando que su tipo de tratamiento en la instalación no supone un incremento significativo de los impactos ambientales ya evaluados.

NOVENO.- Con fecha 03/09/2025 se envía trámite de audiencia de un nuevo dictamen ambiental tanto al promotor, como a interesados en el procedimiento, sin haber recibido alegaciones hasta la fecha.

DÉCIMO.- Con fecha 29/09/2025 se firma propuesta de resolución y el día 30/09/2025 se emite trámite de audiencia de 10 días al promotor.

UNDÉCIMO.- Con fecha 09/10/2025 se reciben alegaciones a la Propuesta de Resolución, aceptándose todas, ya que son erratas del documento.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBITR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 2/88	

- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el artículo 3.17 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, por el que se regula la autorización ambiental integrada, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- TERCERO.- Esta resolución tiene carácter de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- CUARTO.- La Autorización Ambiental Integrada se encuentra regulada por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y el Decreto núm. 5/2012, de 17 de enero, que regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010.
- QUINTO.- La actividad se encuadra en los epígrafes 5.6 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- SEXTO.- Son de aplicación la normativa medioambiental vigente y en particular:
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera
 - Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación
 - Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía
 - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular
 - Ley 3/2003, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía
 - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- SEXTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 3/88	

- SÉPTIMO.- La actividad de referencia se encuentra incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- OCTAVO.- Esta resolución incorpora las medidas en relación a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la información presentada por el promotor,

SE RESUELVE

- PRIMERO- **DE FORMA FAVORABLE** a la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, promovida PUSAMA SL para el “PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)”, en el término municipal de El Puerto de Santa María (CÁDIZ).
- SEGUNDO- La autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, recayendo la responsabilidad de la correcta ejecución de los cálculos sobre el calculista, así como los especificados adicionalmente en los anexos de esta resolución:
- Anexo I Descripción de la Instalación
 - Anexo II Medidas protectoras y correctoras
 - Anexo III Condiciones generales
 - Anexo IV Límites y Condiciones técnicas
 - Anexo V Plan de Vigilancia y Control
 - Anexo VI Mejores Técnicas disponibles
 - Anexo VII Evaluación de Impacto en Salud

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 4/88	

Esta resolución no eximirá del cumplimiento de otros permisos y/o autorizaciones sectoriales que les sea de aplicación, en especial el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ
Fdo.- **ÓSCAR CURTIDO NARANJO**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBITR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 5/88	

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

EXPEDIENTE: AAI/CA/067/19/M1

PROMOTOR: PUSAMA, S.L.

INSTALACIÓN: Planta de almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos

EMPLAZAMIENTO: P. I. Salinas de Levante, parcelas nº 64, n.º 65, n.º 66 y n.º 69, calle Ingeniero Marcos Seguí y y calle Inventor Pedro Cawley, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

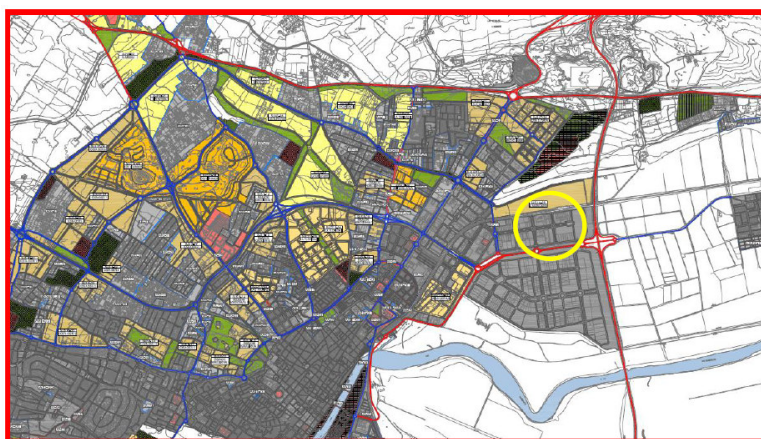
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: PI Salinas de San José Bajo C/ Marismillas, s/n -11500- El Puerto de Sta. María (Cádiz)

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: El proyecto de modificación sustancial contempla la expansión hacia dos parcelas colindantes situadas dentro del mismo Polígono Industrial Salinas de Levante, lo que asegura la continuidad en las operaciones y facilita el desarrollo logístico de la planta y en la ampliación del tipo de residuos a gestionar.

CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO:

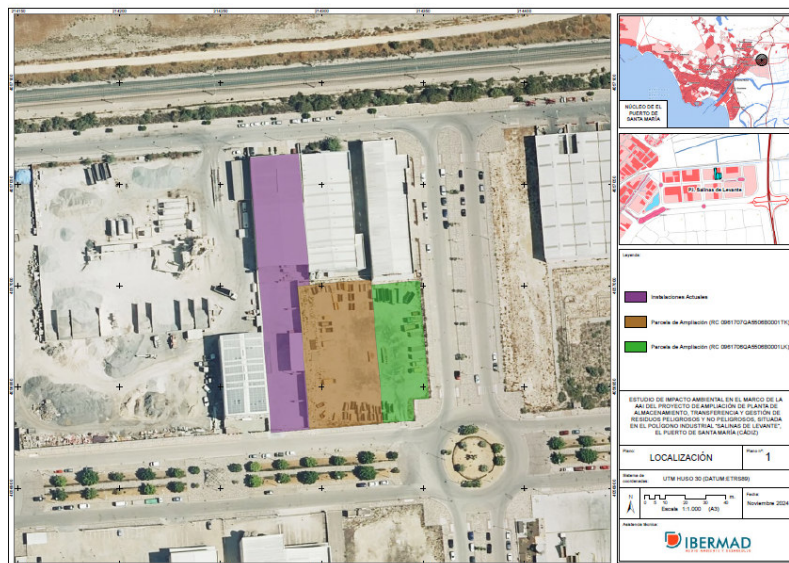
Las operaciones de PUSAMA SL se desarrollarán en las siguientes parcelas de El Puerto de Santa María (Cádiz), en el polígono industrial “Salinas de Levante”, teniendo en la cuenta las instalaciones ya autorizadas y la modificación sustancial objeto de esta autorización.

Autorizado en	Parcela Nº	Referencia Catastral	Superficie m ²
AAI original	66	0961703QA5506B0001GK	1.701
AAI original	64	0961708QA5506B0001FK	1.430
Modificación Sustancial de la AAI	65	0961707QA5506B0001TK	2.739,9
Modificación Sustancial de la AAI	69	0961706QA5506B0001LK	1.663
Total			7533,9



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 6/88	



ACTUACIONES DE LA AUTORIZACIÓN ORIGINAL

La actuación que se pretende llevar a cabo consta de las siguientes unidades de ejecución:

- Construcción de cubierta en recinto exterior configurada de pilares y cerramiento metálicos. (FINCA N° 1)
- Construcción de muros divisorios para acopios. (FINCA N° 2)
- Ampliación de instalación eléctrica, y de fontanería y saneamiento (FINCAS N° 1 y 2)

Se ampliará la instalación eléctrica de baja tensión de las instalaciones para dar servicio a los nuevos usos.

Se determinarán las instalaciones de protección contra incendios necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).

Se actuará sobre la instalación de fontanería y saneamiento para dar cobertura a los nuevos usos de las instalaciones.

La nave formará en todo su conjunto un cubeto de impermeabilización para evitar la propagación y contaminación de eventuales vertidos accidentales.

Cómo se ha descrito anteriormente la Nave se encuentra dividida en dos parcelas (una construida y la otra no) que denominaremos Nave A y Nave B.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 7/88	

Procesos que se desarrollan en la NAVE A:

ZONA 1:

Esta zona se caracteriza por estar dentro de la nave ya construida y contar con un suelo de hormigón. Esta área se dedicará íntegramente a la recepción y preparación de la gran parte de los residuos, con zonas señalizadas para la descarga de cada vehículo, zona de báscula, zona en superficie de trasvase de líquidos y sólidos así como de preparación de palets para situarlo definitivamente en la zona de estanterías.

Recepción de Residuos: Los únicos códigos LER que podrán ser admitidos en el desarrollo de la actividad son los especificados en esta autorización:

Se establecen dos fases de revisión de los residuos:

1. En el momento que el transportista (operario de PUSAMA) realice la aceptación del residuo en las instalaciones del cliente. En este caso el conductor deberá verificar que los residuos se corresponden con el documento de aceptación, documento de control y seguimiento y/o documento de identificación, así como con la notificación previa de traslado emitida por PUSAMA al cliente que, aunque es una obligación del cliente PUSAMA aporta como un servicio adicional a los mismos. En el caso que alguno de los documentos no coincida con la realidad se procederá a comunicarlo al equipo técnico de PUSAMA actuando en consecuencia y modificando la documentación necesaria. Si esto sucede se aplazará la retirada para otro día o se le comunicará al cliente la imposibilidad de retirar dicho residuo.
2. A la entrada de la planta, antes de la admisión y de la pesada en la báscula, el “especialista para la selección” verifica visualmente la ausencia de cualquier tipo de Residuos peligrosos o Residuos No peligrosos no incluidos en las autorizaciones que en su momento se tengan. El conductor entregará la documentación relativa al transporte de los residuos, documentos que serán revisados por el personal de admisión, el cual comprobará que se aporta lo siguiente:
 - Notificación de traslado.
 - Carta de porte.
 - Ficha de seguridad.
 - Documento de identificación.
 - Documentos de control de seguimiento.

Una vez realizado el control documental, se inspecciona el estado general del vehículo y los embalajes para acreditar que se cumplen los parámetros de presentación de los residuos aceptados previamente.

Si la evaluación de los puntos anteriores es totalmente favorable procedemos a la entrada y descarga de los residuos. En caso contrario se procedería a la denegación de la recepción de estos en nuestras instalaciones.

En el caso de que el “especialista para la selección” detecte la presencia de cualquiera de los residuos anteriormente descritos se procederá a comunicar al transportista y cliente la no admisión de dichos residuos en planta.

Báscula: Realizadas las comprobaciones de admisión de residuos, el vehículo accede a la zona de báscula, donde se procede a la descarga de los embalajes con carretilla elevadora. Una vez allí los embalajes se pesan por separado y son identificados con una etiqueta que contendrá la siguiente información:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 8/88	

- Código L.E.R.
- Denominación.
- Pictograma de peligrosidad.
- Procedencia
- Cantidad.
- Fecha de inicio del almacenamiento.
- Zona de almacenamiento a la que va dirigido.
- Observaciones.

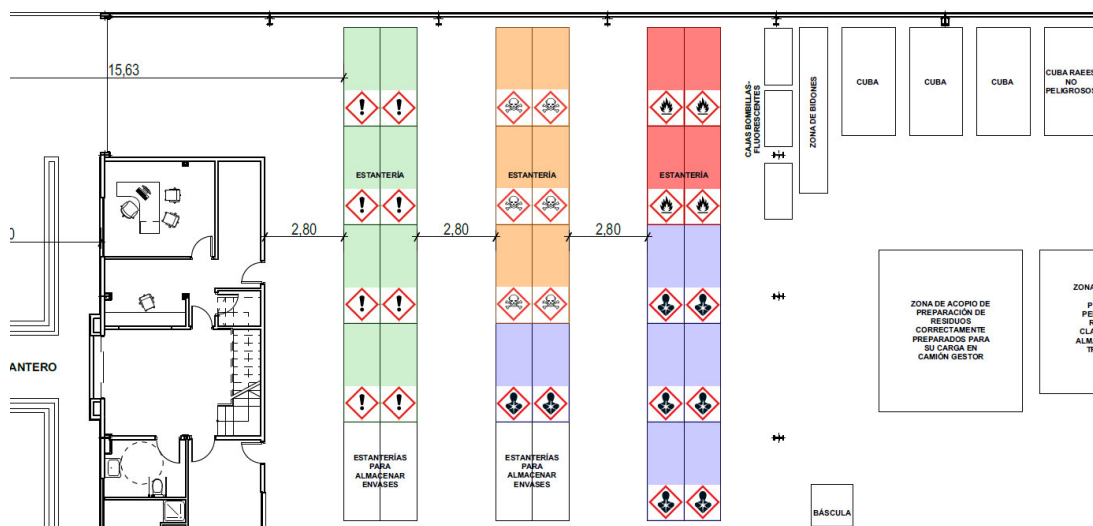
Así mismo la información de cada bulto y su contenido se anotará en el sistema de trazabilidad.

Preparación de bultos, trasvase de líquidos y almacenamiento en estanterías: Se ha instalado una plataforma con filtro y embudo para el trasiego de residuos líquidos de un recipiente menor a otro de gran volumen (GRG de 1000 l de capacidad), de esta manera se optimiza el envío posterior a tratamiento final.

Cada bulto acondicionado (palet con 4 bidones o GRG), una vez esté completo, retractilado y etiquetado, pasará a las estanterías ubicadas en la misma nave A zona 1 para su almacenamiento hasta que la expedición posterior y envío a plantas de tratamiento final sea concertado.

Se han destinado 26 módulos para el almacenamiento de residuos en la parte derecha de la nave y 4 módulos para el almacenamiento de residuos peligrosos en la parte izquierda. Cada módulo de 5 metros de altura dispone de varias baldas de 556 m de anchura efectivos y 1,1 m de fondo, en los cuales se almacenan los residuos, pudiendo cada balda almacenar 2 palés americanos/sacos/GRG o 3 palés europeos, respetando los límites establecidos por el fabricante, que son 3.000 Kg si tenemos en cuenta que puede existir 3 niveles (suelo más dos baldas) por módulo podríamos concluir que se tiene una capacidad de almacenamiento por módulo de 9.000 Kg (9 Toneladas). Lo que daría una capacidad de almacenamiento solo en módulos de 270 Toneladas para residuos peligrosos en estanterías.

El 4 nivel de las estanterías más los 4 módulos que se encuentran de color blanco en el plano, se usarían para el almacenamiento de envases para el trasvase y almacenamiento de los residuos.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 9/88	

Estas estanterías se destinarán principalmente al almacenamiento de los residuos acondicionados para su expedición al gestor final de valorización y/o eliminación por un periodo máximo de 6 meses.

Con el fin de contener cualquier tipo de derrame se procederá a instalar debajo de cada estantería unos cajones que recojan los posibles derrames.

ZONA 2:

Esta zona está totalmente techada y contar con un suelo de hormigón. En dicha zona encontramos tres áreas con las siguientes funcionalidades:

- Zona de acopio de preparación de residuos peligrosos correctamente preparados para su carga en camión a gestor final.
- Zonas de bidones: En la recepción de los envases plásticos y metálicos contaminados se analiza que no posean líquidos para ser admitidos, no obstante, en algunos casos, podemos encontrar que tengan un 1% del producto, por la que se disponen diversos bidones de plásticos (100 litros) con el fin de escurrir los envases metálicos y plásticos contaminados antes de hacerlos pasar a la zona de prensa o de lavado de bidones con el fin de asegurar que no existen líquidos en el momento del prensado o del lavado.
- Cubas de 20 m³: Debido a que se gestionarán dos códigos LER que se caracterizan por su elevado volumen y baja peligrosidad, el 150202: Material textil contaminado, y el 150110: Envase plástico y metálico contaminado, los mismos se almacenarán en cubas de 20m³ sobre el suelo de hormigón. Dichas cubas tienen las características de ser estancas (sin puertas y como único hueco el techo) y servirán para cargarlos en vehículos multilif y llevarlos a gestor final.

ZONA 3:

Esta zona se caracteriza por estar techada y contar con un cubeto de retención en la zona de lavado de bidones y dos cubetos independientes en la zona de las prensas, cuyas pendientes vierten a una arqueta ciega de 40x40x40 cm. Los equipos se situarán sobre suelo en zona limitada por "barrera de poliuretano para la protección permanente de zonas para productos peligrosos" de forma que dicha protección sea eficaz y permita el acceso de la carretilla, con el fin de que si se produce un derrame este pueda ir a cubeto de retención.

En otro punto nos encontramos el lavadero de vehículos que también se encuentra techado y cuyas pendientes va a una rejilla que conecta con una separadora de grasas antes de pasar a la red de saneamiento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 10/88	

Procesos que desarrollar en la NAVE B:

ZONA 1. ZONA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUO NO PELIGROSO ANTES DEL ASTILLADO:

En este caso se almacenarán los residuos no peligrosos descritos mas abajo asegurando una adecuada separación física dejando 1 metro entre los diferentes códigos. Posteriormente, se procederá en todos los residuos no peligrosos anteriormente descritos a un astillado con el fin de reducir sus volúmenes y poder realizar un transporte más efectivo y con mayores pesos y cantidades pasando a la zona 3.

ZONA 2. LOCALIZACIÓN DE LA MAQUINA DE ASTILLADO.

La máquina con la que se realizará el astillado será la Astilladora/Trituradora AK300-AK420 la cual se encuentra ubicada en las instalaciones ya autorizadas de PUSAMA en el Puerto de Santa María por lo que las mismas condiciones existentes se reproducirán en las instalaciones objeto de este proyecto. Esta zona se encontrará techada para minimizar la posible emisión de polvo, no obstante la granulometría de la astillas impide que se produzca emisiones de polvo.

ZONA 3: UBICACIÓN DE LA MADERA PROVENIENTE DE LA TRITURACIÓN DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS.

En este caso se almacenarán los residuos no peligrosos descritos anteriormente asegurando una adecuada separación física dejando 1 metro entre los diferentes códigos.

En esta misma área se puede encontrar una báscula de vehículos con el fin de llevar un adecuado control tanto de las entradas como de salidas de estos.

La cantidad anual estimada a gestionar para estos residuos anteriores es de 335 toneladas.

Maquinaria

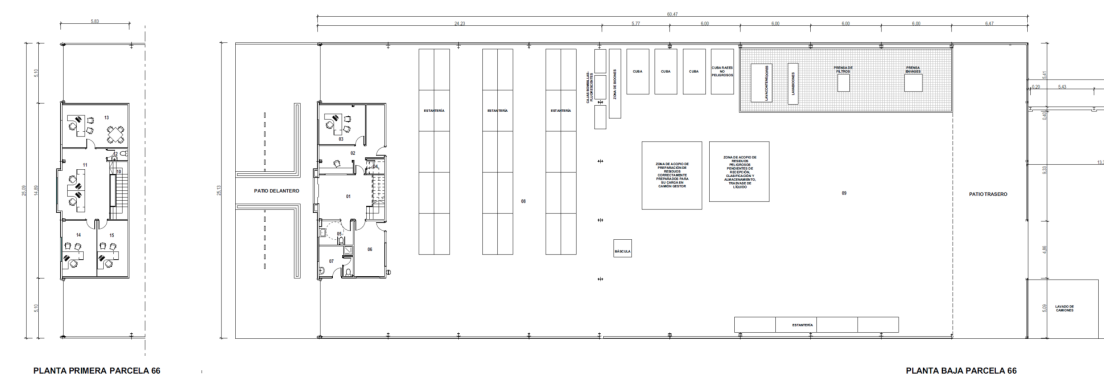
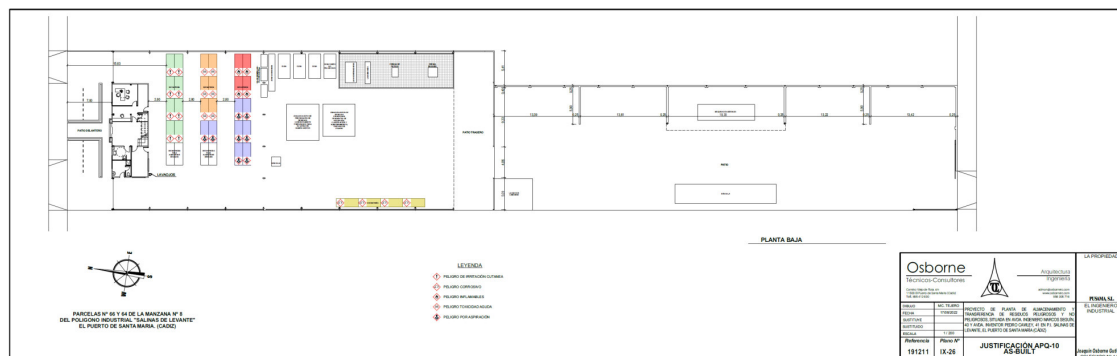
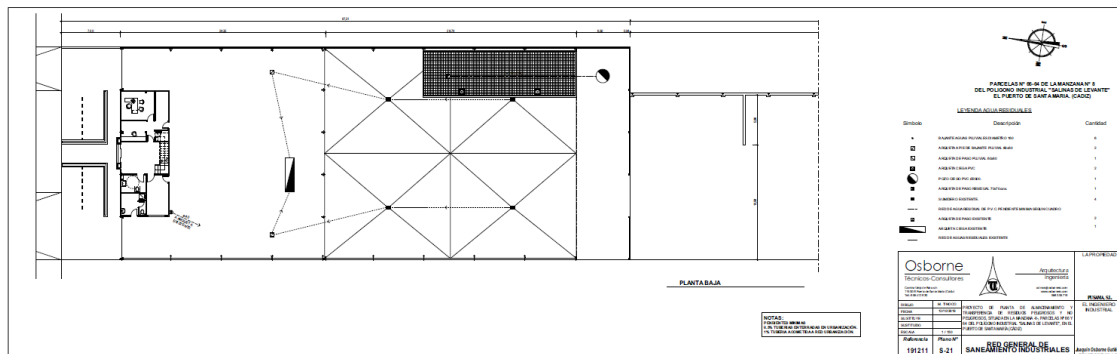
La maquinaria que se utilizará en esta cada uno de los tratamientos descritos anteriormente es la descrita a continuación:

- Carretilla elevadora.
- Lava bidones.
- Prensa de aceite.
- Prensa de envases plásticos y metálicos.
- Bascula de palet.
- Báscula de vehículos.
- Astilladora/Trituradora AK300-AK420.

Adicionalmente se cuenta con juego de útiles, herramientas manuales, maquinas-herramientas manuales y material complementario.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 11/88	



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 12/88	

ACTUACIONES DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL M1

El proyecto de modificación sustancial contempla la expansión hacia dos parcelas colindantes situadas dentro del mismo Polígono Industrial Salinas de Levante, lo que asegura la continuidad en las operaciones y facilita el desarrollo logístico de la planta y en la ampliación del tipo de residuos a gestionar.

El proyecto de ampliación de la planta se centra en la gestión de dos tipos de residuos: residuos peligrosos y residuos no peligrosos. En su caso, la ampliación de la instalación se dedicará a la trituración de plástico contaminado y pladur en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.

El proyecto contempla la ampliación de la planta mediante la construcción de diversas infraestructuras que permitirán mejorar y optimizar la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. La infraestructura más destacada es una nave industrial sin cerramientos laterales, diseñada para facilitar las actividades de almacenamiento y tratamiento al aire libre. Esta nave se configurará como un espacio cubierto, pero sin paredes, permitiendo la manipulación de materiales voluminosos y el uso de maquinaria pesada como palas y camiones sin restricciones físicas.

Además de la nave industrial, el proyecto incluye la construcción de un edificio administrativo donde se concentrarán las operaciones de control y supervisión de las actividades de la planta. Este edificio albergará oficinas, salas de reuniones y zonas de descanso para el personal. También se proyecta la implementación de sistemas de vigilancia y control, necesarios para monitorear las actividades relacionadas con la gestión de residuos peligrosos, asegurando un manejo seguro y en conformidad con las normativas vigentes.

Otra de las infraestructuras importantes son los muros de contención que se construirán en las áreas de almacenamiento de residuos. Estos muros, de hormigón armado y con una altura de 3 metros, servirán para la contención y segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos, proporcionando un aislamiento físico que evita la mezcla accidental de estos materiales.

Distribución de superficies

En la **parcela 65**, que cuenta con una superficie de 2.739,9 m², se construirá una nave de tratamiento con una superficie de 379,9 m². Esta nave se utilizará para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, albergando maquinaria especializada para procesos de trituración, lavado, clasificación y reciclaje de materiales. Además de la nave de tratamiento, la parcela 65 incluirá una zona de almacenamiento de 611,56 m², diseñada para guardar temporalmente los residuos en espera de ser tratados o trasladados. El resto de la superficie de la parcela estará destinada a un patio de trabajo, con 1.648,57 m², donde se llevarán a cabo actividades logísticas y de maniobra de vehículos, además de la instalación de equipos necesarios para la operación diaria de la planta.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 13/88	

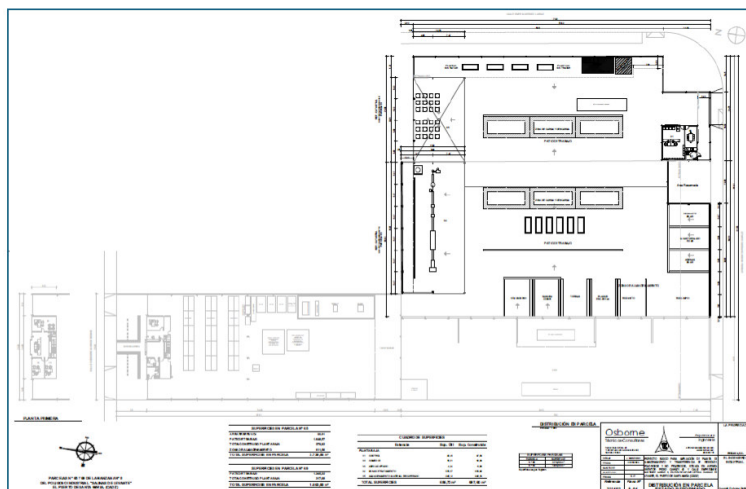


Figura 6. Esquema de distribución en parcela. Estado reformado.

La **parcela 69**, con una superficie de 1.663,00 m², estará destinada principalmente a funciones administrativas y de almacenamiento. En ella se proyecta la construcción de un edificio administrativo de 72,55 m², que incluirá oficinas, un comedor para el personal y aseos adaptados. También se construirá una nave de almacenamiento con una superficie de 245,13 m², que servirá para guardar los materiales recuperados y clasificados, tanto peligrosos como no peligrosos. El resto de la parcela estará ocupado por un patio de trabajo de 1.345,32 m², donde se realizarán actividades de descarga, clasificación y transporte de residuos.

En las áreas de almacenamiento de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, se construirán muros de contención de hormigón armado con una altura de 3 metros, diseñados para segregar y contener los residuos, evitando cualquier riesgo de contaminación cruzada entre diferentes tipos de materiales.

Además de los muros de contención internos, el proyecto incluye el cerramiento perimetral de la parcela, compuesto por paneles prefabricados de hormigón dispuestos horizontalmente, con un espesor de 15 cm y una altura total de 4 metros. Estos cerramientos actúan como barrera física para proteger el entorno exterior de la planta de posibles emisiones de polvo y ruido generados por las actividades industriales. La estructura de estos paneles será soportada por pilares metálicos de acero estructural.

En áreas específicas del perímetro donde se requiere mayor protección, como los límites colindantes con otras parcelas industriales, los cerramientos serán:

- La propia fachada existente de 8 metros de altura de la Nave colindante con la parcela n.º 69. En los primeros 5 metros del límite de parcela que se corresponden con el retranqueo de la edificación, el cerramiento estará compuesto por paneles prefabricados de hormigón dispuestos horizontalmente, con un espesor de 15 cm y una altura total de 4 metros.
- Muros de hormigón armado de 5,00 metros de altura en el límite de la parcela n.º 65. Estos muros combinan una base de 3 metros de hormigón en ménsula con paneles prefabricados.”

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 14/88	

Tratamiento de aguas pluviales y residuales

El proyecto incluye un sistema completo para el tratamiento de aguas pluviales y residuales, diseñado para minimizar el impacto ambiental de las actividades de la planta. Las áreas de trabajo y almacenamiento contarán con una pendiente del 2% para facilitar la recolección de las aguas pluviales a través de sumideros sifónicos conectados a un sistema de canalización subterránea. Las aguas pluviales serán tratadas mediante desarenadores, que se encargarán de eliminar los sólidos y partículas en suspensión antes de su vertido a la red de alcantarillado.

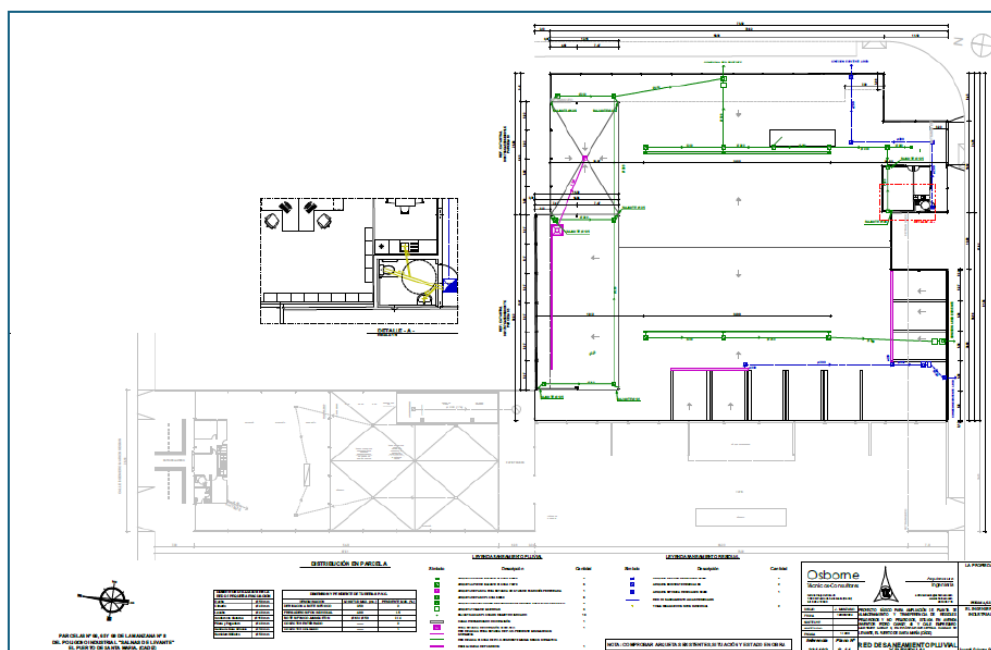
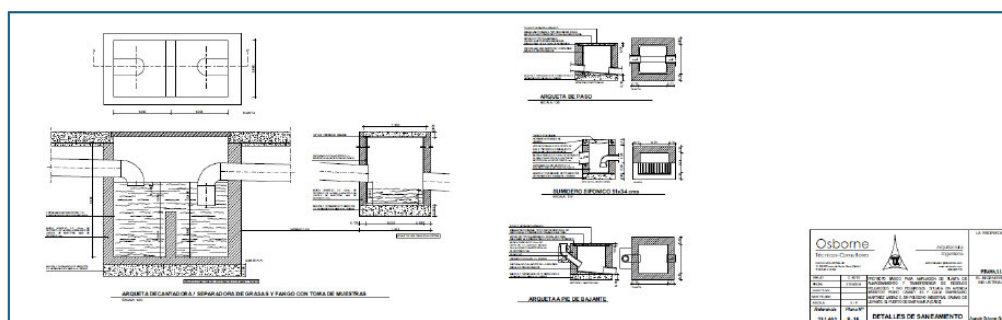


Figura 7. Esquema Red de saneamiento, pluviales y residuales.



Almacenamiento temporal y gestión de residuos

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 15/88	

Los residuos se almacenan en áreas específicas de la planta según su clasificación inicial, y se agrupan en las siguientes categorías principales:

- Residuos Voluminosos: Incluyen residuos como basura y desechos grandes, que son almacenados en áreas asignadas para un manejo seguro y efectivo.
- RCD (Residuos de Construcción y Demolición): Este grupo incluye pladur, escayola, mezclas de materiales de construcción y RCD limpio. Cada tipo es almacenado en áreas dedicadas para evitar contaminación cruzada.
- Plásticos: Los residuos plásticos se dividen en plásticos sin tratar, tratados peligrosos y no peligrosos, así como rechazos de plásticos. Cada subgrupo se almacena de forma segregada para facilitar su posterior tratamiento o reciclaje.
- Metales y Residuos No Férricos: Esta categoría incluye residuos metálicos férricos, no férricos y madera, papel y cartón, que se almacenan en áreas específicas para su posterior gestión.
- Mixto y Compost: Los residuos mixtos y el compost biodegradable se gestionan de forma separada, asegurando condiciones de almacenamiento adecuadas para evitar la descomposición y contaminación.

En la planta, algunos residuos, como los plásticos, se someten a procesos de trituración para reducir su volumen y facilitar su almacenamiento y transporte. Este tratamiento incluye tanto residuos peligrosos como no peligrosos.

Preparación para la Transferencia: Los residuos clasificados y almacenados temporalmente en la planta se preparan para su transferencia a gestores autorizados para su tratamiento o disposición final. Este proceso incluye la identificación de cada lote con su código LER, y la preparación de la documentación necesaria para su traslado, conforme a la normativa aplicable.

Gestión de Rechazos: Los residuos que no cumplen con los requisitos o presentan algún tipo de irregularidad durante el proceso de verificación son clasificados como rechazos. Estos residuos se almacenan en un área designada dentro de la planta hasta que puedan ser transferidos a gestores especializados para su disposición segura.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 16/88	

ANEXO II: MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS MÁS RELEVANTES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APORTADO POR EL PROMOTOR

- Se ejecutarán las obras necesarias para encauzar todas las aguas pluviales de forma separativa del área donde se ubican los residuos peligrosos de tal forma que se asegure que en el caso de que se produzca un derrame en ningún momento el mismo pueda entrar en la canalización de pluviales.
- Las aguas procedentes del lavadero de camiones pasarán a una separadora de grasas que a su vez se canalizarán a través de la finca 2 para, de forma separativa de la red de pluviales, conectándose a la red de saneamiento del polígono industrial.
- Se ejecutarán todas las obras para dar cumplimiento al reglamento de industria con el fin de reducir los posibles focos de accidentes medioambientales así como mejorar la capacidad de respuesta en el caso que alguno se produzca. Todas esas instalaciones (electricidad, protección contra incendio, etc...) además de cumplir con la normativa industrial estarán sujetas a las OCAs requeridas por la normativa de aplicación.
- Desde la perspectiva de emisiones se realizará un estudio acústico que cumplirá la normativa en vigor en el cual y en función de los resultados se podrán establecer las medidas protectoras o correctoras necesarias.
- Estudio de suelos del que se derivará la implantación de piezométricos que permitan tener un adecuado control de que no se producen alteraciones ni afecciones del suelo ni de las aguas subterráneas según la normativa vigente. Los vertidos cumplirán las ordenanzas municipales del Ayuntamiento del Puerto de Santa María.
- En el proceso de astillado no se prevé que se genere polvo de madera debido a que las características de la astilladora aseguran que el tamaño de las astillas generadas es lo suficientemente grande y pesada como para que se produzca arrastre por viento. No obstante el área donde se produce el astillado se dotará de techo y paredes para reducir dicha posibilidad.
- Con el fin de contener cualquier tipo de derrame se procederá a instalar debajo de cada estantería unos cajones que recojan los posibles derrames.
- PUSAMA, S.L. cumplirá, tal y como establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sus obligaciones como productor relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos en el lugar de la producción.
- PUSAMA, S.L. cumplirá las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en lo relativo a almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente.
- Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 17/88	

- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, está claramente identificada e identificable por las personas usuarias, está dotada de pavimento impermeable, dispone de sistemas de contención y recogida de derrames, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.
- Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses. El plazo de almacenamiento empezará a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.
- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, PUSAMA SL deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 18/88	

ANEXO III: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La presente autorización se realiza según la documentación presentada por el promotor, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Inicio de la actividad y caducidad:

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, con el artículo 26.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el titular deberá presentar una declaración responsable indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente autorización.

Esta autorización entrará en vigor a partir del comienzo de la ejecución de las obras de la instalación proyectada, en aquellos aspectos o condiciones que resulte de aplicación.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular dispondrá de un plazo de **cinco años** para iniciar la actividad derivada de esta autorización contados a partir de la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo el titular deberán solicitar una nueva autorización.

Revisión

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial el promotor presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión de la autorización ambiental integrada no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado que se establece reglamentariamente.

QUINTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 19/88	

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

- SEXTO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- SÉPTIMO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el promotor deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Transmisión de la autorización

- OCTAVO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

- NOVENO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Habilitado que al efecto pudiera emitir informes.
- DÉCIMO.- El titular mantendrá vigentes y actualizados los documentos relacionados con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en el centro, por lo que deberá disponer del correspondiente Plan de Autoprotección que contemple los riesgos derivados de la actividad de gestión y almacenamiento de los residuos, certificado por Organismo de Control Habilitado, conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 20/88	

Inspecciones

UNDÉCIMO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente autorización.

DUODÉCIMO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO TERCERO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en el Capítulo IV “Tasa por la prevención y control de la contaminación”, del Título XII “Tasas en materia de medio ambiente” de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DÉCIMO CUARTO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

DÉCIMO QUINTO.- Una vez ejecutadas las modificaciones de las instalaciones el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial a los efectos de proceder a la inspección de la misma según el artículo 33.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y del artículo 29 del Decreto 73/2012 que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.. Una vez emitido informe favorable se procederá a la inscripción de la actividad en el Registro regulado en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procederá a la asignación de número de gestor de residuos no peligrosos y Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA), y con ello se hará efectiva la autorización, previa notificación.

DÉCIMO SEXTO.- Una vez notificada a esta Delegación el inicio de actividad según el punto SEGUNDO de este Anexo II, en el plazo de un año se realizará una inspección por parte de ECCA de las instalaciones para verificar el cumplimiento de los condicionantes de la Autorización Ambiental Integrada. Dicha Auditoria inicial consistirá al menos en:

- Análisis de adecuación de la Planta al condicionado de la AAI.
- Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.
- Análisis del cumplimiento de las MTD ´s relacionadas en el Anexo V.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 21/88	

- Podrán realizarse tomas de muestras, a criterio de esta Delegación Territorial, así como medida de ruidos.

Información a suministrar

DÉCIMO SÉPTIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- Una vez finalizada la ejecución de la instalación, el promotor deberá remitir a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de Medio Ambiente una certificación técnica, emitida por el técnico que figure como director de la obra (que podrá contar con el apoyo del informe de una ECCA), que acredite que las obras e instalaciones coinciden con la documentación aportada, y que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, en los dos primeros meses del año siguiente al que se produjeron, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

El modelo será el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de notificación anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación.

VIGÉSIMO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles (MTD). La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

PUSAMA S.L. deberá documentar, registrar e incluir en esta declaración anual, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 22/88	

Cese de la actividad y cierre de la instalación

VIGÉSIMO PRIMERO.- Según el artículo 13 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación previa al cese temporal de la actividad ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente.

En caso de tener varias actividades autorizadas indicará en cual de ellas se produce aquel. La duración del cese temporal de la actividad no podrá superar los dos años desde su comunicación. La comunicación se realizará al menos con dos (2) meses de antelación.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular:

- a) deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor que le sean aplicables,
- b) podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a esta Delegación Territorial y
- c) podrá realizar el cambio de titularidad de la instalación o actividad previa comunicación al órgano competente; el nuevo titular continuará en las mismas condiciones de la autorización ambiental integrada en vigor, de manera que no será considerada como nueva instalación.

VIGÉSIMO TERCERO.- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad o actividades, el órgano competente le comunicará que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad. En el supuesto de no reiniciarse la actividad, se procederá de conformidad con lo siguiente:

- a) Si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese temporal no afecta a todas ellas, el órgano competente notificará al titular la modificación de la autorización ambiental integrada que se tramitará de acuerdo con la normativa autonómica aplicable. La resolución se notificará al organismo de cuenca cuando la actividad implique la realización de vertidos.

Cuando el cese de la actividad suponga una disminución probada de la capacidad de la instalación, de forma que quede por debajo de los umbrales del anejo 1, esta causará baja en el inventario de instalaciones del artículo 8.2 a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y el órgano competente lo comunicará al Ministerio competente en medio ambiente.

- b) Si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese temporal afecta a todas ellas, se procederá al cierre de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 23/88	

VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de cierre de una o varias de las instalaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará una verificación del cumplimiento de las condiciones relativas a su cierre establecidas en la autorización. Cuando la verificación resulte positiva, el órgano competente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola. El cierre de la instalación causará baja en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y el órgano competente lo comunicará al Ministerio competente en medio ambiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de cese definitivo de la actividad, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tras el cese definitivo de las actividades, el titular evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación de que se trate, y comunicará al órgano competente los resultados de dicha evaluación.

En el caso de que la evaluación determine que la instalación ha causado una contaminación significativa del suelo o las aguas subterráneas con respecto al estado establecido en el informe base al inicio de la actividad, el titular tomará las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalación a aquel estado, siguiendo las normas del anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Cuando la contaminación del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento cree un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente debido a las actividades llevadas a cabo por el titular, el titular adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que el emplazamiento ya no cree dicho riesgo.

Cuando no se exija al titular que elabore el informe base, una vez producido el cese definitivo de actividades, adoptará éste las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

VIGÉSIMO SEXTO.- Según el artículo 41 del Decreto 5/2012 de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, en el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 24/88	

- b) Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- e) Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- g) Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

Una vez recibidos los informes pertinentes, la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el órgano ambiental competente haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El titular de la instalación deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado. El órgano ambiental competente podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente dictará y notificará resolución por la que se declare el cierre definitivo y se extinga la autorización ambiental integrada en el plazo de un mes desde la recepción del certificado referido en el apartado anterior.

La resolución por la que se declare el cierre definitivo y se extinga la autorización ambiental integrada se notificará a las mismas personas, órganos y entidades a los que se les notificó el otorgamiento de la autorización y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Asimismo, cuando se determine el cese definitivo de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 25/88	

Nueva legislación

VIGÉSIMO OCTAVO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Por contra, a petición de los titulares, se evaluará por parte de la Delegación Territorial la modificación de la resolución de Autorización Ambiental Integrada en caso de nuevas normativas con condicionados menos restrictivos a los vigentes.

Fugas

VIGÉSIMO NOVENO.- El titular de la instalación, en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá remitir en 48 horas una comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Cádiz y al Ayuntamiento correspondiente; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 10 días un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Incidentes o accidentes

TRIGÉSIMO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el promotor deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente.

Asimismo, informara inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 26/88	

Además, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007.

Incumplimiento

TRIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de diez días.

Fallos de funcionamiento

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

El promotor deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

El promotor deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 27/88	

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite deberán ser minimizados durante el período del evento. Deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de estas superaciones en el medio ambiente y el medio receptor debiendo documentar y registrar dichas acciones.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos PUSAMA SL deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

PUSAMA SL deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, PUSAMA SL deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

Arranque y parada:

TRIGÉSIMO TERCERO.- Durante las operaciones de parada o arranque de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada por la empresa en su solicitud de autorización ambiental integrada, asegurándose, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertido establecidos en la autorización.

PUSAMA SL deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos producida durante el arranque o parada de la instalación.

La frecuencia y la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las superaciones de valores límite que se produzcan deben minimizarse en la medida de lo posible. Durante los períodos de arranque y parada los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán, en la medida de lo posible, mantenerse operativos, o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.

PUSAMA SL deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los períodos de arranque y parada.

El titular de la instalación informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.

Responsabilidad Medioambiental:

TRIGÉSIMO CUARTO.- El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y demás normativa en vigor relacionada

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 28/88	

Según el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental los operadores de las actividades incluidas en el anexo III, sin perjuicio de las exenciones previstas en el artículo 28, deberán disponer de una garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que pretendan desarrollar y deberán comunicarla a esta Delegación Territorial.

El cálculo de la cuantía de esta garantía financiera partirá de un análisis de riesgos medioambientales de su actividad de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo III, Sección 1ª del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Igualmente, la modalidad de garantía financiera será una de las establecidas en la Sección 2ª del mencionado capítulo del Real Decreto.

Una vez constituida la garantía financiera se deberá presentar ante esta Delegación Territorial declaración responsable de haber constituido la misma y de que su cuantía se ha calculado de acuerdo con la metodología establecida reglamentariamente. Esta declaración responsable contendrá al menos la información incluida en el anexo IV.1 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

En el caso de que se constituya mediante seguro, este se deberá renovar periódicamente, informando a esta Delegación Territorial de las sucesivas renovaciones, presentando los recibos correspondiente.

Garantía financiera

TRIGÉSIMO QUINTO.- El titular deberá mantener vigente una garantía financiera por un importe de **109.872,38 euros** impuesto por el RD 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos al objeto de responder ante las posibles responsabilidades que frente a la administración pudieran derivarse de la actividad productora de los residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en los artículos 14 y 40 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Las garantías financieras deberán estar vigentes en el momento en que dé inicio la actividad de la que se deriva la obligación de su constitución, no pudiendo iniciarse la actividad hasta que no se acredite la vigencia de la correspondiente garantía.

Quinquenalmente dicho importe mínimo se deberá actualizar en el porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, anualmente, el titular acreditará ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, la vigencia de dicha garantía en los términos establecidos en el párrafo anterior.

TRIGÉSIMO SEXTO.- El titular deberá mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía mínima de **1.000.000 (UN MILLÓN)** euros, con el alcance y condiciones que establece el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para cubrir las responsabilidades que deriven del ejercicio de las operaciones de gestión de residuos peligrosos señaladas anteriormente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 29/88	

Quinquenalmente dicho importe mínimo se deberá actualizar en el porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, anualmente, el titular acreditará ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, la vigencia de dicho seguro en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, la empresa acreditará en esta Delegación Territorial la constitución del seguro de responsabilidad civil.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 30/88	

ANEXO IV: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONTAMINACIÓN ATMÓSFERA

La presente Autorización Ambiental Integrada se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente.

La actividad a desarrollar se encuentra descrita en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la atmósfera (C.A.P.C.A.) aprobado por el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo aprobado por la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera como:

DESCRIPCIÓN	Código CAPCA (RD 100/2011)	GRUPO
Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 500 t/día, o ≥ 10 t/día en el caso de residuos peligrosos	09 10 09 50	B

Se realizará un control de inmisión que incluya la medición de partículas en suspensión, partículas sedimentables y sulfhídrico con la periodicidad descrita en el Anexo IV de esta Resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

En estos supuestos, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

A.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Para cualquier nuevo foco u modificación de alguno previamente existente de emisiones a la atmósfera, deberá presentarse un proyecto u memoria técnica ante esta Delegación Territorial, quien deberá resolver sobre la autorización, que incluirá los límites de emisiones y ruidos, en su caso, a autorizar.

En condiciones de fuertes vientos, se adoptarán medidas correctoras adecuadas para reducir la emisión de polvo durante las operaciones de carga/descarga de residuos, sobre todo de los residuos menos pesados. Estas medidas se basarán en la interposición de barreras corta viento u otras medidas de similar eficacia.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 31/88	

La carga de residuos o productos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia.

Para evitar la emisión de partículas se observarán las medidas recogidas en la documentación presentada, así como las recogidas a continuación, con especial atención a las siguientes:

- a) Todo el perímetro de la planta estará perfectamente delimitado mediante vallado de las instalaciones. No se permitirá acopio de áridos o residuos fuera del recinto.
- b) Los caminos de acceso a la instalación, los de tránsito de camiones y maquinaria se regarán con regularidad manteniéndose húmedos en todo momento, incrementándose la frecuencia de los riegos en cuanto sea necesario, en épocas secas y ventosas; los almacenamientos de material acopiado, se mantendrán húmedos mediante riego automático, incrementando esta medida en épocas secas y ventosas.
- c) Los camiones cargados con material se cubrirán con lona para evitar la emisión de polvo durante el transporte de materiales y circularán a baja velocidad, limitando la velocidad de circulación de los vehículos dentro de la zona de obras.
- d) Se evitará el vertido de materiales generadores de polvo (tierra, áridos y residuos) desde elevadas alturas en procesos de carga y/o descarga.
- e) Todos los sistemas de transporte de áridos y residuos deberán estar carenados o ser estancos.
- f) Se dispondrá de un correcto Plan de Mantenimiento de los vehículos y maquinaria, especialmente en cuanto a las medidas adoptadas en materia de emisión de partículas.
- g) Los acopios de materiales se dispondrán de modo que queden protegidos de los vientos dominantes.
- h) Limitación de velocidad de los vehículos y maquinaria a 20 Km/h en el interior de la explotación.
- i) Con objeto de prevenir la emisión de materia particulada deberá procederse, tan pronto como resulte posible, a la revegetación de taludes y zonas afectadas por las obras en las que se haya eliminado la cobertura vegetal por necesidades operativas.
- j) Se adoptarán medidas contra incendios y de seguridad e higiene en el trabajo.
- k) Se realizará un mantenimiento adecuado del orden dentro de la instalación.
- l) Los movimientos y operaciones con escombros, así como las actividades de trituración de maderas, se suspenderán en los días con vientos racheados o fuertes.
- m) La altura máxima de los acopios delimitados por el muro de contención de 3 metros será de dos metros.
- n) Todos los acopios se realizarán exclusivamente en las zonas previstas para ello.
- o) Los almacenamientos de materiales se realizarán entre muros de contención y, si procede, se rociarán con agua, riego por aspersión o bien se cubrirán con lonas o cubiertas.
- p) Los acopios se cubrirán con lonas los días en que las condiciones meteorológicas impidan realizar operaciones de carga y descarga.
- q) El transporte de residuos y recuperados se realizará en condiciones climatológicas adecuadas y en contenedores cubiertos con lonas o lienzos apropiados.
- r) Reducción de la altura de caída de los materiales mediante depósito en la solera de contenedores tipo góndola.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 32/88	

- s) Los recuperados de madera tras su trituración serán almacenados de manera que se minimice su dispersión, manteniéndose cubierto mediante lona y se retirarán a granel en camiones de gran tonelaje con lona.
- t) Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la máquina trituradora de maderas, especialmente en relación a los mecanismos que minimizan la emisión de partículas, el ruido y vibraciones.
- u) Se regará por aspersión o mecanismo similar la zona de tránsito de la maquinaria y vehículos y las zonas de acopio.
- v) Se realizarán inspecciones diarias de las instalaciones y zonas adyacentes para mantenerla limpia de elementos volátiles y en perfecto orden.
- w) Características de la maquinaria de trituración de maderas:
 - o Sistema antivibratorio incorporado.
 - o Sistema hermético de trituración con lo que se minimiza la emisión de partículas.
 - o Se instalará sobre dispositivos antivibraciones tipo silent-blocks.

Tal y como establece el Decreto 151/2006, y en los plazos que el mismo determina, en caso de superación de los valores límite de las emisiones no canalizadas de partículas, se exigirá la implementación de las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de los valores límite. Entre dichas medidas correctoras podrán contemplarse las siguientes:

- a) Instalación fija de una red de aspersores automatizada para el riego continuado de todas las zonas generadoras de materiales pulverulentos.
- b) Cubrimiento total o parcial de las zonas de acopio de material.
- c) Pavimentación o compactación de las zonas de trasiego.
- d) Limitación de la velocidad de circulación de los vehículos de transporte.
- e) Recogida del material fino que se pueda asentar en las zonas de trabajo, acopio o accesos.

Se identifica la propia actividad como un foco de emisión difusa debido al almacenamiento, segregación y clasificación, carga/descarga de residuos, tránsito de vehículos y maquinaria, trituración/astillado de residuos etc.

No se permitirá el acopio y almacenamiento de los residuos fuera de las zonas especialmente señaladas para ello, y en ningún caso fuera de la nave.

Se realizarán riegos periódicos en los viales y zonas donde se produce el movimiento de maquinaria y materiales, en función de la intensidad y programación de los trabajos, para mantener el terreno húmedo y evitar el levantamiento de polvo. Se procederá a la humidificación de materiales si fuera necesario.

Dadas las características propias de las operaciones de gestión de residuos prevista y los tipos de residuos a gestionar, se producirán emisiones difusas de compuestos orgánicos volátiles (COV) como consecuencia del almacenamiento temporal de suspensiones acuosas, residuos y lodos que contienen disolventes orgánicos volátiles.

La carga de residuos pulverulentos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia hasta el momento de la descarga en las instalaciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 33/88	

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

A.2. LÍMITES

A.2.1. Valores límite de inmisión autorizados

Se establecen los siguientes valores límite de inmisión en el entorno de la instalación.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD
Partículas en suspensión totales	150 ⁽¹⁾	µg/m ³
Partículas sedimentables	300 ⁽²⁾	mg/m ² . día

⁽¹⁾ Valor medio de 24 horas.

⁽²⁾ Valor medio en un periodo mínimo de muestreo de 15 días.

Para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables, el plan de muestreo y la metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y, en general, la regulación correcta a estos niveles, será la establecida en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera, así como lo establecido en la mencionada Orden de 19 de abril de 2012.

Cuando las mediciones realizadas muestren que se han superado los valores límite establecidos, se informará inmediatamente a esta Delegación Territorial, presentando un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución, que no podrá ser superior a un mes contado a partir de la fecha de emisión del informe de inspección, si bien el titular podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran; no obstante, si los niveles de partículas totales en suspensión son superiores a 300 µg/m³, deberá adoptarse en el plazo más breve que sea técnicamente posible, a contar desde la fecha de emisión del informe de inspección, las medidas correctoras necesarias para evitar dicha situación.

En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 34/88	

B. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

La contaminación acústica en este tipo de actividades no se considera de un impacto ambiental significativo, salvo que exista una agrupación de instalaciones y/o proximidad a zonas pobladas, que no es el caso de la presente instalación.

B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras. Los equipos móviles de la maquinaria que produzcan emisiones acústicas al exterior deberán estar careados para evitar ruidos y vibraciones. En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

Se limitará la velocidad de los vehículos y maquinaria a 30 Km/h en el interior de las instalaciones.

Se establecerá un Plan de Mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape. Dicho Plan de Mantenimiento deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación Territorial se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa titular a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras.

Se establecerá un Plan de Mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape. Dicho Plan de Mantenimiento deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Salvo causa imprevista debidamente justificada, el funcionamiento de los equipos emisores de ruido funcionarán únicamente en horario diurno, comprendido entre las 7 y las 23 horas.

La emisión sonora de la maquinaria que se utilice en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias vigentes.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 35/88	

B.2. LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Se deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido aplicables al tipo de área acústica según la tabla VII (valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local) del artículo 28 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Lkd (dBA)	Lke (dBA)	Lkn (dBA)
Sectores del territorio con predominio de suelo industrial	65	65	55

En todo caso, la instalación deberá adoptar las medidas adicionales necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla II del artículo 24 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld (dBA)	Le(dBA)	Ln(dBA)
Sectores del territorio con predominio de suelo industrial	75	75	65

Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras adicionales, con plazo de ejecución, para que tal superación deje de producirse.

Los valores límite de emisión tendrán que adaptarse, si ello fuera necesario, a los “objetivos de calidad acústica” del área en cuestión una vez sean definidos por el Ayuntamiento, por lo que en su momento podrían ser corregidos de oficio los establecidos en la presente Autorización Ambiental Integrada.

En caso de detectarse algún incumplimiento de la normativa vigente, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras con plazo de ejecución.

Según previene el artículo 48 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, el titular deberá presentar una vez iniciada la actividad, y a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento, certificación realizada por personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización, Proyecto técnico y Estudio de Impacto Ambiental.

Incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, de los niveles sonoros, al menos en los receptores utilizados en el estudio acústico para el estado operacional, a efectos de comprobación práctica.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa titular a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 36/88	

C. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

A la instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, de 2007, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, como en el Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

Con carácter general, se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

C.1. **REQUERIMIENTOS LUMINOTÉCNICOS PARA INSTALACIONES DE ALUMBRADO DE ZONAS Y VIALES ANEXOS A LA ACTIVIDAD**

Con carácter general, e independientemente de la potencia de la instalación, se prohíbe:

- El uso de ledes, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
- El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.
- La instalación de rótulos luminosos en zonas E1.

Las restricciones establecidas en el apartado anterior se podrán excepcionar en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en los supuestos previstos en el Art. 66 “Restricciones de uso” de la Ley GICA.

Adicionalmente, con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- Los niveles de iluminación máximos del Real Decreto 1890/2008.
- Valores máximos de luz intrusa o molesta, así como el resto de de parámetros luminotécnicos establecidos en la Ley GICA y en las ITC-EA-02 e ITC-EA-03 del Real Decreto 1890/2008. En concreto, el Flujo Emisférico Superior ha de ser inferior al 15% por tratarse de una zona industrial.
- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
- Para la aplicación de los requerimientos asociados a las zonas lumínicas, se tendrá en cuenta la descripción de áreas recogidas en el artículo 63 de la Ley GICA.
- Las instalaciones con más de 5 kW de potencia instalada deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, salvo por razones de seguridad justificadas en el proyecto, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 37/88	

C.2. REQUERIMIENTOS LUMINOTÉCNICOS PARA INSTALACIONES DE ALUMBRADO DE ÁREAS ASOCIADAS DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD

Si dichas instalaciones están exentas por alguno de los supuestos contemplados en la normativa vigente, se emiten las siguientes recomendaciones:

- No exceder los niveles de referencia establecidos en la norma UNE-EN 12464-2:2016 “ Iluminación de lugares de trabajo. Parte 2: Lugares de trabajo exteriores”.
- No superar los valores máximos de iluminación recogidos en el punto 5 de la ITC-EA-02 del Real Decreto 1890/2008.
- Cumplir con el resto de parámetros luminotécnicos de la normativa, siempre que no se comprometa la necesaria seguridad. En concreto, de acuerdo con la ITC-EA-03 del Real Decreto 1890/2008 el Flujo Emisférico Superior ha de ser inferior al 15% por tratarse de una zona industrial.

D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

El promotor colaborará con la consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto PUSAMA SL deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y en el Decreto 73/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de residuos se establece en la citada normativa.

D.1. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS EN FASE DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO

El proyecto de ejecución deberá contener un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme a lo exigido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que sirva asimismo como base para el plan de residuos que el contratista principal de la obra debe presentar y someter a la aprobación de la dirección facultativa de la obra y a la aprobación de la propiedad con arreglo al artículo 5 del mismo Real Decreto. Las cláusulas establecidas en el estudio para la gestión de residuos que deben figurar en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el capítulo de gestión de residuos del presupuesto deben trasladarse a sus documentos correspondientes.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 38/88	

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes condiciones relativas a la producción y gestión de los residuos en la obra:

- 1) Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos de la entidad local que los tenga transferidos, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 2) En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 3) El promotor de la obra deberá elaborar e incluir en el proyecto de ejecución de la obra el estudio de gestión de residuos previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 4) La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar al promotor de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el estudio de gestión de residuos incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.
- 5) Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización.
- 6) Para aquellos residuos de construcción y demolición excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en la misma obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia de los mismos, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada mediante Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 7) En caso de que el gestor al que se entreguen los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación final al que se destinarán los residuos.
- 8) Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- 9) Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 39/88	

- Hormigón: 80 t
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t
- Metal: 2 t
- Madera: 1 t
- Vidrio: 1 t
- Plástico: 0,5 t
- Papel y cartón: 0,5 t

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.

- 10)** No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- 11)** Únicamente podrán reutilizarse en la misma obra, en huecos de excavación, tierras y piedras no contaminadas que procedan de lugares donde no se hubiera desarrollado con anterioridad actividad potencialmente contaminante del suelo y que, a su vez no vengan mezcladas con otros residuos. En caso de que este mismo material se vaya a emplear en una obra externa podrá resultar de aplicación la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- 12)** En cualquier caso, las tierras extraídas de lugares donde se hubiera desarrollado actividad potencialmente contaminante del suelo, incluyendo todas aquellas que, de un estudio de dispersión de la contaminación, o por indicios en el terreno, pudiera entenderse que están potencialmente contaminadas, deberán ser tratadas inicialmente como residuos peligrosos, conforme al principio de precaución, pudiendo ser entregadas gestor de residuos no peligrosos únicamente previa caracterización concluyente como residuo no peligroso, realizada por entidad acreditada, en el marco de los criterios del Reglamento (UE) n.º 1357/2014. Estas tierras procedentes de suelo donde existiera históricamente actividad potencialmente contaminante del suelo no podrán ser objeto del tratamiento establecido por la Orden APM/1007/2017, antes citada.
- 13)** Las distintas entidades promotoras, explotadoras, de mantenimiento y desmantelamiento que ejecuten la obra, deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 40/88	

D.2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y/O MUNICIPALES EN FASE DE EXPLOTACIÓN

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y, en particular, en las características de los residuos generados, deberá ser autorizado previamente.

Todos los residuos municipales y asimilables generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Las entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.

Además, las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos cuya cantidad superara 1000 toneladas anuales estarían sujetos a comunicación e inscripción en el registro de conformidad con el artículo 17 del Decreto 73/2012 y por lo tanto deberían :

- a) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
- b) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente, según el modelo específico del Anexo IV. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero.
- c) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 41/88	

- d) Presentar un plan de minimización en los términos recogidos en el Decreto 73/2012.

El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de **un año**, cuando su destino final sea la eliminación, o **dos años** cuando sea la valorización.

D.3. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN

La actividad es productora de residuos peligrosos, figurando inscrita en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con Número de Identificación Medio Ambiental **1100010000**.

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

- 1) El ejercicio de la actividad productora de residuos se realizará en las condiciones determinadas en la 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 180/2015, sobre traslados de residuos y en el Decreto 73/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de residuos se establece en la citada normativa.
- 2) En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos PUSAMA S.L. deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, relativas al envasado, etiquetado, registro y cuantas otras obligaciones relativas a la producción de residuos vengan en la citada norma o en las disposiciones que la sustituyan o complementen, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 3) En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- 4) No podrá existir un almacenamiento de sustancias combustibles (o inflamables), tóxicas ó nocivas anejo a un almacenamiento de residuos corrosivos, asimismo existirá una total separación entre cubetos y almacenamientos de sustancias tóxicas y sustancias combustibles (o inflamables).
- 5) Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión. Esta condición es aplicable a todos los residuos incluyendo los derivados directamente de instalaciones o infraestructuras donde se pudieran producir, tales como instalación de separación o de depuración.
- 6) El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de **seis meses**.
- 7) De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro mediante archivo físico o informático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 42/88	

El formato de dicho registro incluirá como mínimo los siguientes campos:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción / Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio – F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático, en cuyo caso el promotor elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas. Así mismo, se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

- 8) La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería competente en medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- 9) En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el titular deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una **declaración anual de producción de residuos** del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo III de la citada norma. Se deberá conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un período no inferior a 3 años.
- 10) Presentar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor un plan de minimización en los términos que se recogen en Decreto 73/2012. El primer plan de minimización se presentará ante el órgano ambiental competente transcurrido un año desde la puesta en funcionamiento de la actividad y, posteriormente, con una periodicidad de **cuatro años**.
- 11) Justificadamente se podrá solicitar al órgano ambiental competente la exención de la elaboración y entrega del plan de minimización para aquellas entidades o personas que asuman la producción en los términos previstos en el artículo 15 y para aquellas entidades o personas productoras cuya generación de residuos esté directamente relacionada con la prestación de un servicio y no con la producción de bienes

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 43/88	

E. GESTIÓN DE RESIDUOS

E.1. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La actividad figura registrada como gestora de residuos peligrosos, figurando inscrita en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el Número de Identificación Medio Ambiental **1100008984**.

Una vez ejecutadas las instalaciones de la modificación el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial a los efectos de proceder a la inspección de la misma según el artículo 33.7 de la 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y del artículo 29 del Decreto 73/2012 que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Una vez emitido informe favorable se procederá a la inscripción de las nuevas operaciones y códigos de residuos, y con ello se hará efectiva la autorización, previa notificación.

La autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Para la gestión de los residuos peligrosos se observarán las siguientes condiciones:

- 1) En el ejercicio de sus actividades gestoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo II, Título III de la 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sobre la gestión de los residuos, y en el Título III del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- 2) Los residuos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. A continuación se reflejan los residuos, cantidades máximas anuales admisibles y operaciones de gestión autorizadas:

Tabla 1: Residuos peligrosos:

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	0,53
05 01 08*	Otros alquitranes	R1201 / R1301	0,54
06 01 06*	Otros ácidos	R1201 / R1301	4
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico	R1201/R1301	5
06 02 05*	Otras bases	R1201 / R1301	4
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas	R1201 / R1301	0,12
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	29,98

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 44/88	

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1201 / R1301	70
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1201 / R1301	12,19
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1201 / R1301	6,90
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1201 / R1301	20
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	4
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1201 / R1301	1,01
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1201 / R1301	2,03
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes	R1201 / R1301	0,51
11 01 05*	Ácidos de decapado	R1201 / R1301	30,91
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría	R1201 / R1301	25,45
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	3,23
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	R1201 / R1301	184,05
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	R1201 / R1301	10
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado	R1201 / R1301	0,43
12 01 12*	Ceras y grasas usadas	R1201 / R1301	4
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	264,45
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza	R1201 / R1301	10
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados	R1201 / R1301	2,39
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R1201 / R1301	389,37
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R1201 / R1301	2
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R1201 / R1301	2
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	R1201 / R1301	12,98
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	R1201 / R1301	100

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 45/88	

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
13 07 01*	Fuel oil y gasóleo	R1201/R1301	20
13 07 02*	Gasolina	R1201/R1301	190
13 07 03*	Otros combustibles	R1201 / R1301	10
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	R1201 / R1301	20
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (incluye aerosoles vacíos)	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	208
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	R1201 / R1301	400
16 01 07*	Filtros de aceite	R1201 / R1301	15
16 01 13*	Líquidos de frenos	R1201 / R1301	0,19
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	0,82
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.	R1201 / R1301 / R1302	3
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	43,99
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	1,97
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	4
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	R1201 / R1301	20
16 06 01*	Baterías de plomo	R1201 / R1301	10
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd	R1201 / R1301	2
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	R1201 / R1301	2
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	R1201 / R1301	2
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.	R1201/1301	2
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	R1201/1301	2
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	R1201/1301	1

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 46/88	

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos	R1201 / R1301	10
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.	R1201 / R1301	5
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	208
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	R1201 / R1301	30
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto	D1501 / D1502	8
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	D1401 / D1501 / D1502	8
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto	D1501 / D1502	120
17 08 01*	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.	R1201 / R1301	2121,6
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	R1201 / R1301	81,52
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	R1201 / R1301	208
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas	R1201 / R1301	5,35
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.	R1201/1301	2
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	R1201/1301	2
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	R1201/1301	1

Las operaciones a realizar con los residuos están contempladas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular como:

- **R12** – Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
 - **R1201** – Clasificación de residuos
 - **R1203** – Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 47/88	

- **R13** – Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluyendo el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - **R1301** – Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
 - **R1302** – Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
 - **D14** – Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D13.
 - **D1401** – Reenvasado de residuos previo a su eliminación mediante cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D13.
 - **D15** – Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D14 excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo.
 - **D1501** – Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
 - **D1502** – Almacenamiento, en el ámbito del tratamiento.
- 3) Los residuos peligrosos líquidos se almacenarán debidamente envasados y dispuestos en lugares que dispongan de sistema de contención de material adecuado (cubeto situados sobre el suelo o sistema equivalente) y suficiente capacidad, considerando como tal al menos el 110% del mayor envase de residuos depositado en el mismo excluyendo el volumen desalojado por el resto de los envases. Los envases de residuos deberán ser aptos y de suficiente resistencia para su carga y descarga mediante brazo de grúa.
 - 4) El apilamiento máximo de los envases de residuos peligrosos será de tres alturas. Dicho apilamiento será únicamente admisible siempre y cuando se garantice la adecuada estabilidad así como la resistencia mecánica de los envases y de los elementos que los soportan.
 - 5) No se podrán almacenar residuos peligrosos corrosivos en envases no aptos para resistir el ataque químico de un ácido o una base fuerte, así como, en un mismo cubeto, dichos residuos con otros envasados en envases que no cumplan los mismos requisitos de estabilidad frente al ataque químico.
 - 6) Así mismo, no se podrán almacenar residuos corrosivos en lugares donde existan elementos estructurales, de separación o funcionales no protegidos con revestimiento anticorrosivo. En su caso, los elementos estructurales verticales situados cerca del límite exterior del almacenamiento de residuos deberá contar con revestimiento anticorrosivo suficiente al menos hasta la máxima altura de apilamiento. De igual modo, los elementos de contención de derrames y sumideros de la red de saneamiento situados cerca del almacenamiento de los residuos corrosivos no podrán disponer de elementos metálicos no protegidos con revestimiento anticorrosivo.
 - 7) Se deberán respetar los criterios de separación en el almacenamiento conjunto de sustancias químicas, incluidos en el RD 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Lo anterior, a los efectos de que el almacenamiento cumpla los criterios de higiene y seguridad exigido en la legislación sobre residuos, recayendo la responsabilidad de su cumplimiento en el promotor.
 - 8) Se deberán proteger las sustancias peligrosas almacenadas en la zona exterior bajo cubierta contra la posible entrada de agua de escorrentía, previniendo que ésta entre en contacto con las sustancias, arrastrándolas, o provoque alguna reacción adversa con alguna de ellas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 48/88	

- 9) Antes de la visita de inspección previa a la autorización, preceptiva según el artículo 27.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la empresa deberá presentar certificados del fabricante sobre la protección contra la corrosión de:
 - Las estanterías en las que se almacenan las sustancias peligrosas y sus correspondientes cubetos.
 - La estructura de la nave.
 - El suelo de la nave.
- 10) No está permitido el almacenamiento de residuos peligrosos de características explosivas, así como de cualquier residuo que en condiciones de almacenamiento desprenda gas o vapor.
- 11) No podrán existir en las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos arquetas o sumideros abiertos. Asimismo, las arquetas de paso ubicadas en el interior de la instalación, en dichas zonas y directamente conectadas con la red de saneamiento externa deberán contar con cierre estanco que forme un sello que impida el trasvase de fluidos desde la plataforma de solera de la nave a través de la arqueta.
- 12) El suelo de la nave no presentará pendiente hacia el exterior de la misma y, en caso de que el suelo de la nave esté a la misma cota aproximada que el exterior o a cota inferior se dispondrán de elementos de desvío o de colección de aguas de escorrentía pluvial que impidan la penetración de dichas aguas desde el exterior en el interior de la nave. Asimismo, el suelo de la nave no presentará roturas o discontinuidades, incluyendo juntas deterioradas, que permitan un trasvase de fluidos desde su superficie hacia el subsuelo.
- 13) Deberá existir al menos una distancia de separación de cinco metros entre el almacén de residuos corrosivos y el de residuos peligrosos producidos, así como de al menos dos metros de cualquier punto de acopio de residuos no peligrosos susceptible de ataque corrosivo.
- 14) En todo caso, la gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- 15) El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos será de **seis meses**.
- 16) Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 17) La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose de que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.
- 18) Queda prohibida la admisión de residuos peligrosos a particulares no registrados como productores o gestores de residuos peligrosos.
- 19) Así mismo, PUSAMA, S.L. elaborará y mantendrá actualizados los documentos relacionados con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación. Antes de la puesta en marcha de la actividad, la empresa presentará debidamente firmado y someterá a certificación por técnico competente distinto de su redactor, un Plan de Autoprotección del centro conforme a la Norma Básica de Autoprotección aprobada Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pudieran dar origen a situaciones de emergencia.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 49/88	

- 20) Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, PUSAMA, S.L. acreditará en esta Delegación Territorial la constitución del seguro de responsabilidad civil, fianza y Plan de Autoprotección conforme a la Norma Básica de Autoprotección citada.
- 21) De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y de acuerdo a las obligaciones señaladas para los gestores de residuos en el Decreto 73/2012, PUSAMA, S.L. dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción /Gestor	Almacen. Temporal (F. inicio – F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

- 22) Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas. Así mismo, se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
- 23) La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- 24) En virtud del artículo 39.1.e) del Decreto 73/2012, PUSAMA, S.L. deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha declaración anual se realizará en la plataforma telemática de tramitación de documentos establecida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

E.2. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

- 1) A PUSAMA, S.L. le fue otorgada autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos según Resolución de 6 de mayo de 2004, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, siéndole asignado el número de gestor GRU-0056.
- 2) La autorización a la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 50/88	

- 3) La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.
- 4) Los residuos no peligrosos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. A continuación se reflejan los residuos, cantidades máximas anuales admisibles y operaciones de gestión autorizadas:

Tabla 2: Residuos no peligrosos:

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales.	R0301 / R1302	332,8
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes).	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	104
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	R0301 / R1302	332,8
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	R1201 / R1301	5
03 01 05 ^(E)	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104	R1201 / R1301	10
03 03 01	Residuos de corteza y madera	R1201 / R1301	10
07 02 13	Residuos de plástico.	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	104
07 02 15 ^(E)	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14	R1201 / R1301	5
08 03 18 ^(E)	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	R1201 / R1301	10
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico.	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	104
15 01 01	Envases de papel y cartón.	R1201 / R1301	208
15 01 02	Envases de plástico.	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	104
15 01 03	Envases de madera.	R1201 / R1301	312
16 01 17	Metales ferreos.	R1201 / R1301	260

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 51/88	

16 01 18	Metales no férreos.	R1201 / R1301	156
16 01 19	Plástico.	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	104
16 02 16 ^(E)	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	R1201 / R1301 / R1302	6
16 06 04 ^(E)	Pilas alcalinas (excepto 160603*)	R1201 / R1301	8
17 01 01	Hormigón.	R1201 / R1301	8320
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.	R1201 / R1301	8320
17 01 07 ^(E)	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.	R1201 / R1301	5616
17 02 01	Madera	R1201 / R1301	312
17 02 02	Vidrio	R1201 / R1301	80
17 02 03	Plástico.	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	104
17 04 01	Cobre, bronce, latón.	R1201 / R1301	312
17 04 02	Aluminio.	R1201 / R1301	312
17 04 03	Plomo.	R1201 / R1301	312
17 04 04	Zinc.	R1201 / R1301	312
17 04 05	Hierro y acero.	R1201 / R1301	260
17 04 06	Estaño.	R1201 / R1301	312
17 04 07	Metales mezclados.	R1201 / R1301	312
17 05 04 ^(E)	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.	R1201 / R1301	8320
17 06 04 ^(E)	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	D1401 / D1501 / D1502	5
17 08 02 ^(E)	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	R1201 / R1203 / R1301 / R1302	2121,6
17 09 04 ^(E)	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	R1201 / R1301	8320
18 01 09 ^(E)	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	R1201 / R1301	2
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal.	R0301 / R1302	332,8
19 08 01	Residuos de cribado.	R1201 / R1301	4867,2
19 08 02	Residuos de desarenado.	R1201 / R1301	5241,6

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 52/88	

19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles.	R1201 / R1301	100
19 10 01	Residuos de hierro y acero.	R1201 / R1301	260
19 10 02	Residuos no férreos.	R1201 / R1301	156
19 12 01	Papel y cartón.	R1201 / R1301	208
19 12 04	Plástico y caucho.	R1201 / R1301	468
19 12 07 ^(E)	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	R1201 / R1301	312
19 12 12 ^(E)	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.	R1201 / R1301	364
20 01 01	Papel y cartón.	R1201 / R1301	208
20 01 02	Vidrio	R1201 / R1301	80
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	R0301 / R1302	250
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	R1201/R1301	20
20 01 38 ^(E)	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	R1201 / R1301	312
20 01 39	Plásticos.	R1201 / R1301	104
20 02 01	Residuos biodegradables	R0301 / R1201 /R1203 / R1301 / R1302	150
20 02 02	Tierra y piedras.	R1201 / R1301	2340
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.	R1201 / R1301	520
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.	R1201 / R1301	4492,8
20 03 07	Residuos voluminosos.	R1201 / R1301	312

Las operaciones a realizar con los residuos están contempladas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular como:

- **R03** - Reciclado/recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluido el compostaje y otros procesos de transformación biológica).
 - **R0301** – Compostaje.
- **R12** – Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
 - **R1201** – Clasificación de residuos
 - **R1203** – Tratamiento mecánico (tritución, fragmentación, corte, compactación, etc.).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 53/88	

- **R13** – Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluyendo el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - **R1301** – Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
 - **R1302** – Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
 - **D14** – Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D13.
 - **D1401** – Reenvasado de residuos previo a su eliminación mediante cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D13.
 - **D15** – Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D14 excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo.
 - **D1501** – Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
 - **D1502** – Almacenamiento, en el ámbito del tratamiento.
- 5) La gestión de residuos no peligrosos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
 - 6) Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
 - 7) La empresa deberá asegurarse de que los residuos que vaya a gestionar, no sean otros que los autorizados, así como su origen el indicado, y que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, dando prioridad a las operaciones posteriores de valorización de residuos frente a las de eliminación.
 - 8) Queda prohibida la admisión de residuos no peligrosos a particulares no registrados como productores o gestores de residuos peligrosos, salvo concesión administrativa municipal a la empresa titular de la presente autorización con arreglo a la legislación de contratos en el sector público. Asimismo, queda prohibida la admisión de residuos municipales a personas o entidades que no presten el servicio municipal de recogida de residuos conforme a lo dispuesto en la legislación de bases del régimen local y en la legislación sobre contratos en el sector público.
 - 9) La admisión de residuos de LER 030105, 191207 y 200138 deberá venir precedida de una caracterización del residuo, por instalación y proceso diferenciado de origen, de la naturaleza del residuo, suscrito por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental que concluya que el residuo no tienen ninguna característica que lo clasifique como peligrosos, conforme a los criterios establecidos en el a Reglamento (UE) n.º 1357/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
 - 10) La descarga de los residuos se realizará en lugar acondicionado de forma que se proteja a la solera del impacto directo con los residuos que se descargan.
 - 11) El almacenamiento de los residuos no peligrosos se realizará de forma ordenada, separando cada una de las tipologías de residuos impidiendo su mezcla. Los almacenamientos se realizarán por tipos de materiales en contenedores adecuados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 54/88	

- 12) Existirá una separación de al menos dos metros entre el almacenamiento de residuos peligrosos y los lugares de gestión de residuos no peligrosos.
- 13) No se podrán admitir residuos en forma de polvo o en forma de partículas de tamaño inferior a 1 mm de dimensión menor, a excepción de cables y alambres con longitudes de al menos 100 veces su diámetro.
- 14) La clasificación de los residuos se realizará de forma manual, asimismo el desmontaje de los residuos se realizará de forma manual, asistido por herramientas manuales.
- 15) En relación al almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se cumplirán los criterios que, para el almacenamiento de dichos residuos, se contemplan en el punto 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo los relativos a la separación de los residuos por fracción y la necesidad de contar con elementos de retención de derrames para la fracción 2 de dichos residuos.
- 16) El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos será de **dos años**.
- 17) De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- 18) El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción /Gestor	Almacen. Temporal (F. inicio – F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

- 19) La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería competente en medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- 20) En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VIII de la citada norma y deberá presentarse en registro telemático de la Junta de Andalucía.
- 21) Asimismo, la autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.
- 22) La admisión de los residuos con entrada espejo en la lista europea de residuos se condicionará a la justificación de que la composición del residuo permite clasificarlo como no peligroso o mediante ensayos para determinar sus características de peligrosidad realizada por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), en base a los criterios del Reglamento (UE) n.º 1357/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 55/88	

Dicha justificación estará a disposición de la autoridad pública competente que los solicite y se conservará por un periodo mínimo de tres años.

Para determinar la composición del residuo con entrada espejo se actuará de acuerdo a la “GUÍA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS” publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Si existe la imposibilidad práctica de determinar la presencia de sustancias peligrosas o de evaluar las características de peligrosidad que presente el residuo con entrada espejo, éste deberá clasificarse como residuo peligroso en aplicación del principio de precaución.

E.3. GESTIÓN DE RAEE

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que la empresa podrá gestionar en la instalación de recogida de RAEE quedan identificados en la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con los siguientes códigos LER-RAEE:

Tabla 3: Residuos RAEE peligrosos:

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
16 02 11*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3 (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	2
16 02 11*-12*	Aparatos Aire acondicionado (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	2
16 02 11*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	2
16 02 12*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	1
16 02 12*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	1
16 02 13*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	3
16 02 13*-21*	Monitores y pantallas CRT (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	3
16 02 13*-22*	Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	3
16 02 13*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	3
16 02 13*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	3

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 56/88	

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
16 02 13*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	3
16 02 13*-72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	3
20 01 21*-31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	R1201 / R1301 / R1302	5
20 01 23*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3	R1201/R1301/R1302	2
20 01 35*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores. (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	5
20 01 35*-21*	Monitores y pantallas CRT (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	5
20 01 35*-22*	Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos. (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	5
20 01 35*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas. (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	5
20 01 35*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas. (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	5
20 01 35*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos. (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	5

Tabla 4: Residuos RAEE no peligrosos:

LER	Descripción	Operación	Cant. t/año
16 02 14-23	Monitores y pantallas LED (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	5
16 02 14-32	Lámparas LED (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	5
16 02 14-42	Grandes aparatos (Resto) (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	5
16 02 14-52	Pequeños aparatos (Resto) (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	5
16 02 14-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	5
16 02 14-71	Paneles fotovoltaicos (Profesional)	R1201 / R1301 / R1302	5

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 57/88	

20 01 36-23	23. Monitores y pantallas LED (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	8
20 01 36-32	Lámparas LED (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	8
20 01 36-42	Grandes aparatos (Resto) (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	8
20 01 36-52	Pequeños aparatos (Resto) (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	8
20 01 36-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos (Doméstico)	R1201 / R1301 / R1302	8

Las operaciones a realizar con los residuos en la instalación están contempladas en el anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, como:

- **R12** – Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular.
 - **R1201** – Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
- **R13** – Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluyendo el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - **R1301** – Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
 - **R1302** – Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.

Sin perjuicio de las condiciones generales de los apartados anteriores para la gestión de los residuos, la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberá cumplir las siguientes condiciones particulares:

Recogida y transporte de RAEEs

- En su caso, la recogida y el transporte de RAEEs se realizará de acuerdo a los requisitos previstos en los artículos 17 y 18, y anexo VII del Real Decreto 110/2015, previa comunicación de dicha actividad a esta Delegación Territorial.
- La recogida de modo separado, y el transporte de los RAEE, se efectuará de forma que puedan darse las condiciones óptimas para la preparación para la reutilización, el reciclado y el adecuado confinamiento de las sustancias peligrosas y cumplirá los requisitos del anexo VII.A.
- El transporte de RAEE se realizará de conformidad con la legislación sectorial vigente y en los términos del anexo VII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Durante el transporte y almacenamiento no se realizarán aperturas o desmontajes de los residuos, estas operaciones se realizarán en las zonas específicas de la instalación para la preparación para la reutilización y tratamiento específico de RAEE, con el fin de proteger la salud humana y de evitar la emisión de sustancias tóxicas al medio ambiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 58/88	

- La obligación de información sobre los RAEEs recogidos en la instalación se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE, cuando ésta se encuentre en funcionamiento, en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015, dando así cumplimiento a los requisitos del archivo cronológico según el anexo XI, y de elaboración de la memoria resumen según el anexo XII. La memoria será remitida a la comunidad autónoma anualmente, antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Hasta la efectiva entrada en funcionamiento de la mencionada plataforma, dicha obligación se realizará de acuerdo a la disposición transitoria octava.
- Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2, 4 y 7 indicados en la tabla1 del Anexo VIII del R.D.110/2015, que entren por primera vez en el circuito de recogida y gestión (por ejemplo los RAEE entregados en la instalación directamente por el usuario), serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. Esta identificación de RAEE con etiqueta de lectura electrónica será aplicable cuando entre en funcionamiento la plataforma electrónica.
- El traslado de residuos deberá ir acompañado del documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.
- Conforme a lo previsto en el artículo 18.3 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, las instalaciones de recogida suscribirán acuerdos, al menos con un centro de preparación para la reutilización, que definirá las condiciones acceso de éste a las instalaciones de recogida.
- Durante la recogida y el transporte de RAEE se deberá evitar su rotura, exceso de apilamiento, la emisión de sustancias o pérdida de materiales y el vertido de aceites y líquidos.
- Para los siguientes RAEEs transportados se tendrán en cuenta como condiciones de transporte particulares:
 - Lámparas que contengan mercurio: durante el transporte se tomarán las medidas oportunas para impedir la rotura de las lámparas y la liberación de mercurio. No se permitirá, en ningún caso, operaciones de volcado del contenido del vehículo de transporte como método de vaciado del contenido del vehículo.
 - Pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos (CRT) y pantallas y monitores planos que no posean tecnología LED: durante el transporte se tomarán las medidas oportunas para impedir la rotura de los aparatos y la liberación de sustancias peligrosas. No se permitirá, en ningún caso, operaciones de volcado del contenido del vehículo de transporte como método de vaciado del contenido del vehículo.
 - Aparatos que contienen gases refrigerantes: durante el transporte de estos aparatos se tomarán las medidas oportunas para evitar que se golpeen y puedan sufrir roturas en el circuito de refrigeración de manera que se evite la emisión de gases a la atmósfera, materiales pulverulentos o vertidos de aceite. Estas medidas podrán ser, entre otras, la protección de los equipos con materiales que absorban impactos o sistemas de sujeción que eviten que los equipos se muevan durante el traslado.
- De acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 110/2010, los gestores que realicen la recogida de RAEE suministrarán al usuario o poseedor que entregue el RAEE, un justificante en el que se indiquen la fecha de entrega, el tipo de apartado entregado, la marca, el número de serie, si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 59/88	

- Como transportistas de residuos deberán:
 - Llevar una copia del contrato suscrito junto con la documentación del vehículo en el momento de realizar el transporte de los residuos, de manera que se pueda identificar en cada momento quien asume la responsabilidad de cada transporte, junto con los correspondientes documentos de identificación del residuo.
 - Disponer de un libro-registro en soporte informático en el que por orden cronológico se indique la cantidad, naturaleza, origen, medio de transporte, y destino de los residuos (para el caso de los RAEEs podrá suplirse con la plataforma RAEE correspondiente).
 - Guardar la información registrada durante un periodo mínimo de cinco años y facilitarla al órgano ambiental competente cuando se lo solicite.
 - Acreditar el destino final del transporte cuando lo soliciten las personas o entidades que poseían anteriormente los residuos o la autoridad competente.
 - Realizar el transporte con la mayor celeridad posible, no debiéndose, salvo en casos excepcionales y previamente notificados y justificados a la Dirección General con competencia en residuos y autorizados por ésta, superar el plazo de veinticuatro horas entre la carga y descarga de los mismos, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Para los casos en los que la entidad actúe como destinatario de RAEE de distribuidores, confirmará la llegada de los RAEE enviando la referencia del documento de identificación del traslado. Esta confirmación se realizará a través de la plataforma electrónica de gestión de RAEE. Mientras que esta no esté en funcionamiento se emplearán los cauces documentales o electrónicos que estén disponibles.
- Las instalaciones de recogida deberá cumplir, como mínimo, los requisitos técnicos recogidos en el Anexos VIII.
- En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VII de la citada norma y deberá presentarse en registro telemático de la Junta de Andalucía. En el caso que en el caso concreto de la recogida y gestión de los RAEE, su contenido será el establecido en el anexo XII del Real Decreto 110/2015, debiendo presentarse, en este caso, ante esta Delegación Territorial, antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento.

La información sobre la recogida y gestión de los RAEE mencionadas en el párrafo anterior, se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE cuando ésta esté operativa, en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015, permitiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones de archivo cronológico y de elaboración de la memoria anual referidas.

Admisión de residuos en la instalación

- Solo se admitirán residuos para los que el centro esté autorizado. Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 60/88	

- Una vez recepcionados en el centro, serán separados en las fracciones recogidas según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero: *“Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida (FR) de RAEE, grupos de tratamiento y códigos LER-RAEE”*.
- En caso de instalación de tratamiento de RAEE, se realizará comprobación visual de los RAEE que entren en la instalación y su correspondencia con los que figuran en el albarán o documentación que acompañe al residuo. Se realizará un pesado inicial de los RAEE por código LER-RAEE y se incorporarán los datos en el archivo cronológico de la instalación y en la plataforma electrónica de gestión de RAEE, una vez que esta entre en funcionamiento. En su caso, los RAEE se revisarán para separar aquellos cuyo destino sea la preparación para la reutilización, siguiendo los criterios del anexo IX.A del RD 110/2015. En caso de recepcionarse aparatos que hayan sufrido algún tipo de manipulación previa, deteriorados o a los que se les haya retirado parte de los componentes, deberá registrarse dicha incidencia.

Almacenamiento de RAEE

- Las operaciones de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que efectúa la entidad en sus instalaciones, se realizarán siguiendo las condiciones del anexo VIII del Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Debiendo cumplir al almacenamiento lo siguiente:
 - Báscula para pesar los RAEE.
 - Zonas impermeabilizadas con recogidas de derrame y bajo cubierta para el almacenamiento de los RAEE, tanto peligrosos como no peligrosos, dotadas de estanterías, jaulas, contenedores o sistemas equivalentes de tamaño adecuado, que permitan la separación de los RAEE de acuerdo a los grupos establecidos en la tabla 1 del Anexo VIII mencionado, cuando se destinen a instalaciones de tratamiento específico autorizadas, separando aquellos destinados a la preparación para la reutilización y evitando roturas de los equipos.
 - Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura.
 - La fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio será controlada y acondicionada para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas. Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.
 - Durante el transporte y almacenamiento de RAEE no se realizarán aperturas o demontajes de los residuos, estas operaciones se realizarán en los centros de preparación para la reutilización y en las instalaciones autorizadas de tratamiento específico de RAEE.
 - La información sobre los RAEE recogidos se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE en los términos previstos en el artículo 55 del mencionado RD 110/2015.
 - Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2, 4 y 7 del anexo VIII serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. En cualquier caso, el código LER-RAEE, establecido en el anexo VIII, aparecerá en los documentos de traslados recogidos en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 61/88	

- Las instalaciones de recogida suscribirán acuerdos que incluyan la preparación para la reutilización. A ese efecto, los RAEE se revisarán para ese destino siguiendo los criterios del anexo IX.A dedicado a la preparación para la reutilización.
- De acuerdo con el artículo 28 del RD 110/2015 los gestores que realicen la recogida de RAEE suministrarán al usuario o poseedor que entregue RAEE, un justificante en el que se indiquen la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie, si es posible, y la información que suministre el usuario.
- La zona que se utilizará para el almacenamiento de los RAEEs se diferenciarán del resto de la instalación, por lo que deberán estar bien identificadas.
- La cantidad máxima de RAEE almacenados no excederá la cantidad indicada en la autorización de la actividad de la instalación.
- En lo relativo al almacenamiento, en la instalación de recogida o almacenamiento, los RAEE se dispondrán separados por fracciones de recogida según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, depositados en jaulas y contenedores adecuados, salvo los grandes electrodomésticos que podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto, sin necesidad de contenedores, y evitando apilamientos excesivos que puedan provocar su rotura.

Igualmente se dispondrá de báscula de capacidad adecuada a los residuos admisibles para pesar los RAEE a la salida de la instalación; superficies impermeables con sistemas para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 1, 2 y 3; y control de acceso a las instalaciones para evitar manipulación o robo de los RAEE.

La fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio será controlada y acondicionada para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas. Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.

- La zona de almacenamiento previo al tratamiento deberá contar a su entrada con báscula para pesar los RAEE a la entrada de la planta, separados por fracciones de recogida; recipientes idóneos para el almacenamiento de los RAEE peligrosos; superficies impermeables con sistemas de recogida de derrame, al menos para las fracciones de recogida 1,2 y 3 y techados resistentes al agua en las zonas apropiadas; y zonas de almacenamiento adecuadas para piezas desmontadas.

En el caso de almacenar lámparas que contengan mercurio, el acceso a la sala estará restringido a personal capacitado y las instalaciones deberán disponer de:

- Suelo revestido de material resistente al mercurio.
- Un libro de registro o inventario que permita conocer la cantidad de mercurio almacenado y los stocks de almacenamiento.
- Un plan de emergencia para casos de vertido o emisiones. Será obligatorio la existencia de protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.
- Durante el almacenamiento no se realizarán aperturas o desmontajes de los residuos, estas operaciones se realizarán en las zonas específicas de la instalación para la preparación para la reutilización y tratamiento específico de RAEE, con el fin de proteger la salud humana, de evitar la emisión de sustancias tóxicas al medio ambiente y de evitar que los RAEE pierdan sus componentes y materiales esenciales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 62/88	

- Se mantendrán en correcto estado de conservación y uso los elementos de cerramiento y control de acceso a la instalación de forma que se eviten robos en la misma. De igual modo, las jaulas y los contenedores empleados para el almacenamiento de RAEEs deberán contar con cierres adecuados que eviten la manipulación de su contenido por personal no autorizado. En todo caso, el acceso a la instalación deberá estar restringido y controlado durante las horas en las que desarrolle la actividad de gestión.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los RAEE peligrosos será de **seis meses** prorrogable a un año previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por lo tanto, los residuos que entran en el centro para su gestión tendrán que gestionarse antes de este plazo.

El depósito temporal en las instalaciones de residuos no peligrosos previo a su gestión será por tiempo inferior a un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización. Con objeto de controlar que no se superen los plazos indicados para ello, se registrarán las fechas de entrada y de tratamiento de los RAEE recibidos, por lotes o entregas.

F. CALIDAD DEL SUELO

La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar el título de actividad “recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización” incluido en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, modificado por la Orden PRA 1080/2017, de 2 de noviembre.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, en los términos dictados por el propio Reglamento y la normativa que se desarrolle relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de **dos años** el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos ‘periódico’ que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de clausura de la actividad, con arreglo al artículo 58 del citado Decreto 18/2015.

Antes de comenzar la explotación de la instalación, el titular deberá presentar un **informe base** que contendrá la información necesaria para determinar el estado del suelo y las aguas subterráneas, a fin de hacer comparación cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, y que reunirá las características descritas en el artículo 12.1 f) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Todo ello, sin perjuicio de los requerimientos de ampliación del estudio realizado a raíz de los resultados obtenidos y de las medidas de descontaminación que se puedan concluir.

El promotor deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 63/88	

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad se llevará a cabo atendiendo a las siguientes condiciones generales:

- 1) Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
- 2) Queda prohibido el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria móvil en el emplazamiento, salvo en lugares especialmente diseñados, acondicionados y autorizados para su uso como taller. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.
- 3) Queda prohibido el vertido de aguas de lavado y desinfección de vehículos a cauce público o a red de saneamiento pública. A este respecto, el promotor deberá articular cuantas medidas de prevención estime necesarias y suficientes para la recogida, evitando el vertido incontrolado de dichos efluentes a red o cauce públicos.
- 4) Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

Al existir en el emplazamiento aguas subterráneas susceptibles de afección por contaminación de suelo, se ubicarán un mínimo de **3 piezómetros** para el control de las aguas subterráneas dentro del informe de situación de suelos, de acuerdo al artículo 10.2 del RD 815/2013 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados. En dicho informe de situación de suelos se justificará para las aguas subterráneas el cumplimiento de los VGI y VGNR establecidos en el Anexo X del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para la consideración de aguas abajo y aguas arriba bastará que los piezómetros ejecutados sean ubicados de forma razonada por técnico competente. Para la utilización de un menor número de piezómetros, el promotor tendrá que presentar ante esta Delegación Territorial informe justificativo suscrito por técnico competente y esta Delegación Territorial tendrá que autorizarlo expresamente.

Tras la instalación de los piezómetros, el titular comunicará a esta Delegación Territorial su ubicación en coordenadas ETRS89 HUSO 30.

En todo caso, el titular de la presente autorización asume la condición del suelo y todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de las actividades potencialmente contaminantes del suelo desarrolladas previamente y con carácter histórico en el emplazamiento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 64/88	

G. PATRIMONIO HISTÓRICO

De acuerdo con el informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 11/08/2025, en cumplimiento de los artículos 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emite informe favorable a la Autorización Ambiental Integrada **condicionada** a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas durante su fase de ejecución, según lo establecido por el artículo 3.c del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra estará sujeto a las condiciones recogidas en el art. 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se acuerda el lugar de depósito de los bienes muebles procedentes de actividades de control arqueológico de movimientos de tierra sujetos a declaración responsable y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Cualquier cambio en el proyecto deberá de ser informado a la Delegación con carácter previo a la realización de los cambios a realizar.

Si durante el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo arqueológico casual la empresa constructora, el promotor o dirección de obras, estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico podrá establecer las medidas cautelares oportunas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 65/88	

ANEXO V: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1) PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, según lo regulado en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en medio ambiente. Las inspecciones, podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas.

Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial en Cádiz, entendiendo ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe cambio en los criterios de admisión respecto a los existentes hasta el momento, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia.

Las inspecciones recogidas en este apartado podrán ser convalidadas, a petición de PUSAMA S.L., a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

Dentro del Plan de Control se incluyen todos aquellos controles o actuaciones que PUSAMA S.L. deberá realizar como consecuencia de la legislación medioambiental aplicable y de la presente AAI, distinguiéndose entre Control Interno (Autocontroles), que pueden ser efectuadas con medios propios o por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), y Control Externo (Controles Periódicos), que necesariamente deben ser realizados por una ECCA.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 66/88	

2) **PLAN DE CONTROL**

PUSAMA S.L. deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

Todas las analíticas que se presenten deberán ser realizadas por laboratorios acreditados que cumplan con la Norma UNE EN ISO-IEC 17025 o la que le sustituya.

Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferiblemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

El promotor deberá llevar a cabo la descarga previa de los piezómetros existentes antes de realizar las nuevas analíticas de aguas subterráneas.

Todas las actividades de control (externas o internas) a realizar por el titular de la actividad, serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de un mes a partir de que el titular disponga de los resultados. Además, los controles externos realizados por ECCA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCAs por la Consejería competente en medio ambiente.

2.1 **PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL M1**

Previo a la puesta en marcha, el titular de la actividad remitirá a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, certificación acreditativa del técnico director de la actuación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización sobre limitación de la contaminación atmosférica, exigibles para este momento previo a la entrada en funcionamiento; de un modo general, se verificará que la instalación proyectada se corresponde con las características de la ejecutada y, particularmente, que dispone de todos los dispositivos y sistemas de prevención y control ambiental previstos en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y en la presente autorización.

Además, también se deberá certificar la adecuación de los focos emisores a la atmósfera a los condicionantes descritos en la presente Autorización.

Una vez ejecutadas las instalaciones el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial a los efectos de proceder a la inspección de la misma. Una vez emitido informe favorable se procederá a las modificaciones pertinentes en el Registro regulado en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se procederá a los cambios correspondientes en el Sistema de información de residuos de Andalucía (SIRA) , y con ello se hará efectiva la autorización, previa notificación.

2.2 **CONTROL INICIAL**

2.2.1 **Control atmosférico**

Una vez alcanzado el régimen normal de producción previsto y en el plazo máximo de un mes, se realizará la medición inicial de contaminación atmosférica de los parámetros recogidos en el Anexo III. En este mismo plazo, se deberá realizar también una comprobación sobre el grado de cumplimiento de la simulación de la dispersión de contaminantes en la salida de la recuperadora con su posible afección y un estudio de olores que identifique las líneas isodoras provocadas por la instalación y su posible afección a la población cercana.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 67/88	

Estos resultados y **conclusiones** realizados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), cuyo estudio tendrá la correspondiente referencia normativa, deberán ser comunicados a esta Delegación Territorial, a efectos de decidir sobre la necesidad o no de modificar el programa de vigilancia para garantizar la eficacia del sistema de tratamiento de gases.

2.2.2 **Control de ruidos**

Según previene el artículo 48 del Decreto 50/2025, el titular deberá presentar una vez iniciada la actividad, y a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento, certificación realizada por el personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización, Proyecto técnico y Estudio de Impacto Ambiental.

Incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 50/2025, de 14 de febrero, de los niveles sonoros, en los puntos utilizados en el estudio acústico para medida del ruido de fondo.

2.3 **CONTROL EXTERNO**

Serán realizados en todos los casos por ECCA (Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental) bajo la responsabilidad del titular y, en su caso, de la entidad concesionaria de la explotación.

Con la periodicidad marcada para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles:

2.3.1 **Control atmosférico**

Cada **24 meses** se realizará un control de inmisión por ECCA (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental), para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables.

Estos muestreos se realizarán en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones difusas en funcionamiento.

En caso de realizarse alguna modificación en los focos generadores de ruido de la instalación, se remitirá un informe realizado por el personal técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización. Este informe incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 50/2025, de 14 de febrero, de los niveles sonoros, en los puntos del perímetro y en un punto de 24 horas para medida del ruido de fondo, a efectos de comprobación práctica.

2.3.2 **Control de aguas subterráneas y de suelos**

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada **cinco años** un control de aguas subterráneas y cada **diez años** un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello, sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 68/88	

2.4 CONTROL INTERNO

2.4.1 Control atmosférico

Este Plan de Control interno será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

Si el Control Interno se efectuara con los medios propios de la instalación, estos se registrarán por los criterios de aseguramiento de la calidad tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Cada **12 meses** se realizará un control de inmisión para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables.

Estos muestreos se realizarán en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones difusas en funcionamiento.

En caso de realizarse alguna modificación en los focos generadores de ruido de la instalación, se remitirá un informe realizado por el personal técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización. Este informe incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 50/2025, de 14 de febrero, de los niveles sonoros, en los puntos del perímetro y en un punto de 24 horas para medida del ruido de fondo, a efectos de comprobación práctica.

2.5 CONTROLES DE SEGURIDAD

Se llevará a cabo un seguimiento y control periódico anual de:

- Sistema contra incendios. Anual y trimestral en base al Real Decreto 1942/1997.
- Sistema de control de aguas de pluviales y mantenimiento de separadora.
- Sistema de contención de derrames.
- Medidas de seguridad generales.
- Envasado y etiquetado de residuos peligrosos almacenados en el lugar de la producción.
- Inspección de los almacenamientos de Residuos No Peligrosos con el fin de detectar errores en el procedimiento de gestión de los residuos.

3) INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA

Todas las actividades de control (externos o internos) descritas en este anexo serán informadas a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente en Cádiz en el plazo máximo de tres meses desde que hayan sido efectuadas. Además, los controles externos realizados por ECCA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación. Los informes realizados seguirán el formato y contenido marcados por la Consejería competente en medio ambiente para las ECCA, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 151/2006 en lo referente a la aprobación del Plan de Muestreo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 69/88	

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente autorización que se detecte en cualquiera de los controles (externos o internos) o cualquier avería producida en las instalaciones o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a 24 horas, por registro.

3.1 PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL M1

- 1) Declaración Responsable, en cumplimiento del artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización.
- 2) Certificación técnica acreditando que la puesta en marcha se ha llevado a cabo conforme a la documentación presentada y al condicionado de esta Autorización Ambiental, incluyendo la Certificación de la adecuación de los focos emisores a la atmósfera a los condicionantes descritos en la presente Autorización.
- 3) Ubicación de los piezómetros en coordenadas ETRS89 HUSO 30.
- 4) Garantías financieras y fianzas obligadas por la normativa vigente.

3.2 UNA VEZ INICIADA LA ACTIVIDAD DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL M1

- 1) Inspección por parte de ECCA, en el plazo de un año desde el inicio de la actividad, de las instalaciones para verificar el cumplimiento de los condicionantes de la Autorización Ambiental Integrada. Dicha Auditoria inicial consistirá al menos en:
 - 1) Análisis de adecuación de la Planta al condicionado de la AAI.
 - 2) Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.
 - 3) Análisis del cumplimiento de las MTD 's relacionadas en el Anexo V.
 - 4) Informe Base de suelo
- 2) Una vez alcanzado el régimen normal de producción previsto y en el plazo máximo de un mes, se realizará la medición inicial de contaminación atmosférica de los parámetros recogidos en el Anexo III.
- 3) En este mismo plazo, se deberá realizar también una comprobación sobre el grado de cumplimiento de la simulación de la dispersión de contaminantes con su posible afección y un estudio de olores que identifique las líneas isodoras provocadas por la instalación en su totalidad y su posible afección a la población cercana.
- 4) Certificación realizada por el personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 70/88	

3.3 DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- 1) Declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.
- 2) Mínimo **cada cinco años** el titular de la autorización presentará el resultado del control de aguas subterráneas y **cada diez años** del control periódico de suelos.
- 3) Con una periodicidad de **dos años** el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico'.
- 4) Acreditación de la vigencia anual de las garantías y fianzas obligados por la normativa.
- 5) En los dos primeros meses de cada año la entidad titular de la autorización estará obligada a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- 6) Declaración anual de producción de residuos y Memoria anual de gestión de residuos.
- 7) El primer plan de minimización de producción de residuos se presentará ante el órgano ambiental competente transcurrido un año desde la puesta en funcionamiento de la actividad y, posteriormente, con una periodicidad de **cuatro años**.
- 8) Controles internos y externos especificados en el PLAN DE CONTROL.
- 9) Programa de vigilancia y control exigido por la autorización de vertido.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 71/88	

ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

PUSAMA S.L. deberá cumplir en las instalaciones de la “Planta de almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos” con los objetivos ambientales correspondientes a cada unas de las MTD que le son de aplicación, listadas en los distintos apartados del presente Anexo, mediante el uso de una serie de técnicas. Cualquier cambio en las técnicas o en la forma de aplicación o control de las mismas, deberá notificarse a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente presentando documentación al respecto, equivalente a la que ya consta en el expediente.

A la instalación de referencia le es de aplicación la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 17/08/2018.

PUSAMA S.L. deberá mantener registros y documentar las técnicas y medidas que aplican en cada momento, para dar cumplimiento a las MTD, de forma que se pueda verificar fácilmente esta información por esta Delegación Territorial en cualquier momento.

Respecto a las MTD que actualmente no cumplen o cumplen parcialmente de acuerdo con la documentación presentada, la empresa deberá implantar las técnicas, realizar las acciones y aportar la documentación justificativa en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente resolución.

1.- CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LAS MTD

En el análisis del proyecto, se identifican las siguientes áreas clave que exigen la aplicación de MTD específicas:

- Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Tratamiento físico-químico de residuos líquidos y sólidos.
- Gestión de aguas residuales.

En el marco del proyecto de ampliación de la Planta de almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos de PUSAMA S.L., se realizó un análisis exhaustivo de las MTD descritas en la Decisión 2018/1147, considerando su aplicabilidad específica para instalaciones de tratamiento y almacenamiento de residuos. A continuación, se resumen los procesos principales de la planta relacionados con las MTD seleccionadas:

1) Almacenamiento de residuos:

- Los residuos peligrosos y no peligrosos se almacenarán en áreas separadas, diseñadas con sistemas impermeabilizados y fosas estancas para prevenir fugas y derrames. Estas instalaciones cumplen con las exigencias de la MTD 15.

2) Tratamiento físico-químico:

- Se emplearán técnicas avanzadas como la precipitación química, filtración y adsorción para eliminar metales pesados y otros contaminantes del agua residual, asegurando el cumplimiento de la MTD 11.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

17/10/2025

VERIFICACIÓN

FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU

PÁG. 72/88



3) Gestión de aguas residuales:

- Los flujos de aguas pluviales y contaminadas serán gestionados de forma independiente. Las aguas pluviales se dirigirán al sistema de saneamiento del polígono, mientras que las aguas contaminadas se tratarán en las instalaciones internas antes de su almacenamiento y gestión externa, alineándose con la MTD

4) Control de emisiones difusas:

- Se realizarán análisis preliminares de olores para determinar la necesidad de biofiltros u otras tecnologías de control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV), en cumplimiento de la MTD 2 y MTD 34.

5) Monitoreo ambiental:

- Aunque no se prevé la instalación de pozos de monitoreo subterráneo debido a las fosas estancas, se incluirá un monitoreo estructural periódico para garantizar la integridad de las instalaciones, en línea con la MTD 37.

A continuación, se detalla cómo cada MTD identificada se aplicará a los procesos del proyecto:

Número de MTD	MTD Aplicable / Descripción Detallada	Referencia Normativa	Observaciones Específicas del Proyecto
MTD 1	Evaluación sistemática de eficiencia ambiental.	Decisión 2018/1147, Directiva 2010/75/UE	La empresa ya cuenta con ISO 14001 y EMAS. Documentar auditorías anuales internas y externas.
MTD 2	Técnicas para evitar o reducir emisiones difusas.	Decisión 2018/1147	No se implementarán biofiltros inicialmente. Análisis preliminar de olores y diseño modular previsto.
MTD 4	Separación de residuos.	Decisión 2018/1147	Separación y almacenamiento independiente de residuos peligrosos y no peligrosos.
MTD 5	Prevención de contaminación del suelo y aguas subterráneas.	Decisión 2018/1147	Fosas estancas y suelo impermeabilizado. Recomendado plan de inspecciones trimestrales.
MTD 8	Optimización del uso del agua en el tratamiento de residuos.	Decisión 2018/1147	No prevista reutilización inicial de agua tratada, posible incorporación futura.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 73/88	

MTD 11	Control de emisiones al agua mediante técnicas físico-químicas.	Decisión 2018/1147	Sistema de tratamiento debe incluir precipitación química, filtración y adsorción.
MTD 15	Almacenamiento seguro de residuos.	Decisión 2018/1147	Áreas cumplen requisitos. Documentar monitoreo periódico.
MTD 34	Gestión de emisiones difusas y olores.	Decisión 2018/1147	Biofiltros no contemplados inicialmente, posibles si análisis de olores lo requiere.
MTD 37	Monitoreo periódico de emisiones y aguas subterráneas.	Decisión 2018/1147	No se prevén pozos de monitoreo por uso de fosas estancas. Incluir monitoreo estructural periódico.

2.- ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- 1) Áreas de almacenamiento de Residuos peligrosos:
 - Uso de fosas estancas impermeabilizadas para prevenir fugas y derrames, diseñadas con materiales resistentes a los productos almacenados.
 - Instalación de sistemas de contención secundaria para derrames accidentales.
- 2) Áreas de almacenamiento de Residuos no peligrosos:
 - Zonas de almacenamiento con pavimentos impermeables y separadas de los residuos peligrosos para evitar contaminación cruzada.
 - Uso de señalización y división física mediante muros de hormigón prefabricado para garantizar el manejo seguro.
- 3) Gestión de aguas residuales y pluviales:
 - Instalación de sistemas independientes para:
 - Aguas pluviales: Conducción directa al sistema de saneamiento del polígono.
 - Aguas contaminadas: Almacenamiento en fosas estancas, con posterior retirada por gestores autorizados.
- 4) Control de emisiones y olores:
 - No se prevé inicialmente la implementación de biofiltros u otras tecnologías avanzadas de control de emisiones de COV. Sin embargo:
 - Se realizará un análisis preliminar de olores mediante una empresa externa para determinar su necesidad.
 - Si se detecta la necesidad de control adicional, se contemplará un diseño modular para futuros biofiltros.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 74/88	

5) Monitoreo y prevención de contaminación del suelo y aguas subterráneas:

- Justificación de la no necesidad de pozos de monitoreo debido al uso de fosas estancas impermeabilizadas y pavimentos con pendiente.
- Se incluirá un plan de inspección estructural trimestral para verificar la integridad de las fosas y el sistema de impermeabilización.

2.- DISEÑO DEL MONITOREO

El sistema de monitoreo propuesto para el proyecto de ampliación de la planta de PUSAMA está diseñado para cumplir con las exigencias de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y garantizar un control riguroso de las emisiones, las aguas residuales y las áreas de almacenamiento. Este sistema incluye las siguientes medidas:

1) Control de emisiones al aire:

- Objetivo: Identificar y minimizar posibles emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) y olores derivados de las operaciones de almacenamiento y transferencia de residuos.
- Metodología:
 - Análisis periódico de olores mediante medición de concentraciones de COV en áreas operativas críticas.
 - Uso de sensores portátiles en caso de operaciones específicas que generen emisiones temporales.
 - Implementación de protocolos de respuesta inmediata en caso de emisiones superiores a los niveles de referencia.

2) Monitoreo de aguas residuales:

- Objetivo: Garantizar que las aguas contaminadas con residuos peligrosos se gestionen de manera adecuada, evitando infiltraciones o descargas no autorizadas.
- Metodología:
 - Medición periódica de parámetros clave, incluyendo pH, DQO, COT y presencia de metales pesados en las aguas contaminadas antes de su gestión externa.
 - Inspección visual de los sistemas de drenaje y almacenamiento para verificar la integridad de las fosas estancas y tuberías.
 - Registro detallado de los volúmenes y características de las aguas retiradas por gestores autorizados.

3) Control de posibles fugas en las áreas de almacenamiento:

- Objetivo: Prevenir y detectar de manera temprana cualquier fuga o derrame en las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Metodología:
 - Inspección estructural trimestral de las fosas estancas, pavimentos impermeabilizados y cubetos de contención.
 - Uso de sistemas de monitoreo visual y registro fotográfico de las inspecciones.
 - Capacitación del personal en protocolos de manejo de emergencias por derrames.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 75/88	

ANEXO VII: EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

A continuación se incluye el texto íntegro de la Evaluación de Impacto en Salud (EIS) emitido en fecha 28 de julio de 2025 por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Consumo.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBITR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 76/88	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Promotor	PUSAMA S.L.
Proyecto	Modificación sustancial de la AAI (AAI/CA/067/19/M1), Ampliación de la planta de almacenamiento, transferencia y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
Código	REIS-5991, 25-CA-PRO-008
Epígrafe GICA	11. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.
Procedimiento	Proyecto sometido a Autorización Ambiental Integrada (AAI).
Ubicación	Parcelas 65 y 69 situadas en el Polígono Industrial Salinas de Levante, ubicadas en el municipio de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz.

I.- INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud, a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

1

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 1/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 77/88	

Es copia auténtica de documento electrónico

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará una conclusión sobre los potenciales efectos de la actuación sobre la salud, así como posibles opciones alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este instrumento de planeamiento sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

II.- DESCRIPCIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN

El objetivo principal del proyecto es la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) vigente, con el fin de obtener la aprobación para la ampliación de la planta de almacenamiento, transferencia y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, gestionada por PUSAMA S.L., ubicada en las parcelas n.º 65 y n.º 69 del Polígono Industrial "Salinas de Levante", en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz. Esta ampliación permitirá optimizar los procesos operativos actuales, incrementar la capacidad de gestión de residuos, y garantizar el cumplimiento riguroso de las normativas urbanísticas y ambientales vigentes.

Estas parcelas, al igual que las actuales, están clasificadas como suelo urbano consolidado de uso industrial.

El proyecto de ampliación de la planta se centra en la gestión de dos tipos de residuos: residuos peligrosos (trituration de plástico contaminado y pladur) y residuos no peligrosos (escombros de construcción y demolición, plásticos y metales que no están contaminados, residuos biodegradables y otros materiales que pueden ser reciclados o reutilizados), en consonancia con las normativas vigentes en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

En la documentación presentada se refleja una tabla con el tipo y cálculo anual (m3) de residuos que se pretenden gestionar.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 2/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 78/88	

Residuo	Codigo Ler	Calculo anual m3	
		Semanal	Anual
Voluminoso	200307	40	2080
Basura	200301	40	2080
Tierras	202202	30	1560
Pladur / Escayola	170801*	48	2496
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	170107	60	3120
RCD Limpio	170504 / 170101/ 170103/ 170904	100	5200
Arenas de EDAR	190802	24	3744
Residuos de la limpieza de alcantarillado	200306	24	3744
Desbaste EDAR	190801	24	3744

Residuo	Codigo Ler	Calculo anual m3	
		Semanal	Anual
Arena Bruta		24	1248
Plástico sin tratar	020104 / 070213 / 120105 / 150102 / 160119 / 170203 / 191204 / 200139	10	1040
	170204* / 150110*	10	1040
	Peligrosos	24	648
tratados	No peligrosos	24	648
		24	520
Rechazo Residuos Plásticos		24	520
Residuos Ferricos	170405 / 191001 / 160117 / 150103 / 170201 / 191207 / 200138	5	520
Madera		24	520
Residuos No Ferricos	160118 / 191002	5	520
Papel y Carton	150101 / 191201 / 200101	24	520
Mixto	170401 / 170402 / 170403 / 170404 / 170406 / 170407	5	520
Compost	020103 / 020103 / 020203 / 190502 /	20	520

El proceso de tratamiento de estos residuos comienza con la recepción y segregación de los materiales en las áreas de la planta específicamente habilitadas para cada tipo de residuo. Posteriormente, los residuos peligrosos se someten a tratamientos específicos que incluyen procesos de neutralización, tratamientos físico-químicos o encapsulación para garantizar su almacenamiento seguro o su disposición final adecuada.

En cuanto a los residuos no peligrosos, se procesan principalmente mediante clasificación manual y mecánica, reciclaje o compostaje, dependiendo del tipo de material.

El almacenamiento de los residuos en la planta sigue estrictas normas de seguridad, con áreas confinadas y segregadas, diseñadas para minimizar riesgos de contaminación y garantizar la correcta separación entre residuos peligrosos y no peligrosos. Las áreas de almacenamiento cuentan con barreras físicas que aseguran la contención de cualquier derrame accidental, además de sistemas de control ambiental para monitorear posibles emisiones o fugas de contaminantes al medio ambiente.

Infraestructuras proyectadas

- Nave industrial sin cerramientos laterales, diseñada para facilitar las actividades de almacenamiento y tratamiento al aire libre.
- Edificio administrativo donde se concentrarán las operaciones de control y supervisión de las actividades de la planta.
- Sistemas de vigilancia y control, necesarios para monitorear las actividades relacionadas con la gestión de residuos peligrosos.

3

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 3/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 79/88	

Es copia auténtica de documento electrónico

-Muros de contención que se construirán en las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. La separación de los residuos es crucial para evitar la contaminación cruzada y asegurar que cada tipo de residuo sea tratado de manera adecuada conforme a su peligrosidad.

-En relación a la distribución de los espacios externos de la planta se prevé la organización de patios de maniobra y zonas de acopio, que permitirán el tránsito seguro de vehículos y la disposición temporal de materiales en espera de tratamiento. Estas áreas estarán pavimentadas y equipadas con sistemas de desagüe que garanticen la adecuada recolección de aguas pluviales y residuos líquidos generados durante las operaciones diarias.

Distribución de superficies

La planta de ampliación se ubicará en las parcelas 65 y 69, que juntas suman una superficie total de 4.402,86 m².

En la parcela 65, que cuenta con una superficie de 2.739,86 m², se construirá:

-Una nave de tratamiento con una superficie de 379,92 m². Esta nave se utilizará para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, albergando maquinaria especializada para procesos de trituración, lavado, clasificación y reciclaje de materiales.

-Zona de almacenamiento de 611,56 m², diseñada para guardar temporalmente los residuos en espera de ser tratados o trasladados.

-El resto de la superficie de la parcela estará destinada a un patio de trabajo, con 1.648,57 m², donde se llevarán a cabo actividades logísticas y de maniobra de vehículos, además de la instalación de equipos necesarios para la operación diaria de la planta.

En la parcela 69, con una superficie de 1.663,00 m², estará destinada principalmente a funciones administrativas y de almacenamiento. En ella se proyecta la construcción de:

-Edificio administrativo de 72,55 m², que incluirá oficinas, un comedor para el personal y aseos adaptados.

-Una nave de almacenamiento con una superficie de 245,13 m², que servirá para guardar los materiales recuperados y clasificados, tanto peligrosos como no peligrosos.

-El resto de la parcela estará ocupado por un patio de trabajo de 1.345,32 m², donde se realizarán actividades de descarga, clasificación y transporte de residuos.

En las áreas de almacenamiento de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, se construirán muros de contención de hormigón armado con una altura de 3 metros, diseñados para segregar y contener los residuos, evitando cualquier riesgo de contaminación cruzada entre diferentes tipos de materiales.

Además de los muros de contención internos, el proyecto incluye el cerramiento perimetral de la parcela, compuesto por paneles prefabricados de hormigón dispuestos horizontalmente, con un espesor de 15 cm y una altura total de 4 metros.

En áreas específicas del perímetro donde se requiere mayor protección, como los límites colindantes con otras parcelas industriales, los cerramientos serán de muros de hormigón armado de 5,50 metros de altura.

Por otra parte, el proyecto incluye un sistema completo para el tratamiento de aguas pluviales y residuales que se detallará a lo largo de este informe.

El diseño del Proyecto según el promotor, se basa en una implementación rigurosa de medidas de seguridad y protección ambiental, cumpliendo con las normativas estatales, autonómicas y locales. Las medidas incluidas en el proyecto aseguran una operación segura y responsable en todo momento, minimizando los riesgos para el personal, la infraestructura y el medio ambiente. Las medidas abordan específicamente la protección contra incendios, la gestión ambiental y un plan de contingencia ambiental para garantizar que las actividades de la planta se desarrollen con el menor impacto posible en el entorno natural y bajo las condiciones de seguridad más estrictas.

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 4/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 80/88	

III.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Como se ha indicado anteriormente, las instalaciones actuales de PUSAMA S.L. se encuentran en el Polígono Industrial Salinas de Levante, ubicado en el municipio de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz en concreto en las parcelas 64 (Referencia Catastral 0961708QA5506B0001FK.) y 66 (Referencia Catastral 0961703QA5506B0001GK)

Ambas parcelas se encuentran en pleno funcionamiento, dedicadas al almacenamiento, tratamiento y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos. Están clasificadas como suelo urbano consolidado de uso industrial, y la normativa que rige su uso es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de El Puerto de Santa María y el Plan Parcial del Polígono Industrial Salinas de Levante, que permite la ejecución de actividades industriales intensivas.

El proyecto contempla la expansión hacia dos parcelas colindantes situadas dentro del mismo Polígono Industrial Salinas de Levante en concreto:

-Parcela 65 (Referencia Catastral 0961707QA5506B0001TK)

-Parcela 69 (Referencia Catastral 0961706QA5506B0001LK)



Respecto al entorno físico, el proyecto está ubicado en un área urbana consolidada de uso industrial por lo que satisface desde el primer momento la normativa urbanística al respecto. La zona está totalmente antropizada y construida, careciendo de vegetación por completo.

En la documentación presentada se describen aspectos como el clima (precipitaciones, temperatura, viento), geología, hidrología, vegetación, fauna y patrimonio cultural.

Respecto al Entorno socioeconómico, la VIS presentada se focaliza en el municipio del Puerto de Santa María describiendo y cuantificando aspectos como:

-Datos de partida a nivel municipal: Población, evolución de crecimiento, edad y sexo.

-Identificación de Zonas, Barrios y Población vulnerables: Respecto a este aspecto y tal y como se señala en la Orden de 3 de mayo de 2018, la Junta de Andalucía ha elaborado la "Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS)". A través del diagnóstico elaborado para la ERACIS en el municipio de El Puerto de Santa María se identifica a la Zona Desfavorecida "BARRIO ALTO-SUDAMÉRICA".

5

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 5/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 81/88	

Es copia auténtica de documento electrónico

Consecuentemente el 15 de noviembre de 2018 se aprobó el PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS del BARRIO ALTO-SUDAMÉRICA siguiendo los principios, ejes, objetivos, medidas, procedimientos, estructuras de gobernanza y criterios definidos en la ERACIS. El ámbito territorial finalmente seleccionado fue la zona de Barrio Alto-Sudamérica, incluyendo el núcleo de Los Milagros y La Inmaculada.

-Análisis poblacional del entorno de la Actuación.

A priori, se considerará como población potencialmente afectada la que reside dentro de un radio de 1.000 m medidos desde el perímetro de la superficie donde se ubicará el punto de vertido, a esta superficie se la denominará entorno de afección. Utilizando como referencia la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía (BDLPA), se ha elaborado un análisis de la población residente en el entorno donde se proyecta la ampliación, correspondientes al 1 de enero de 2021. Se trata de una malla de población de 250 m x 250 m, con información minuciosa y actualizada de la distribución de la población en Andalucía, al margen de las divisiones administrativas.

Según esta información en el entorno de afección de la instalación se identifican 6 celdas, 4 de ellas se encuentran completamente dentro del radio de 1.000 m, los 2 restantes cuentan con más del 50% de su superficie en el radio.

El análisis de los datos de las celdas revela que la población del área de influencia en 2021 estaba compuesta por 59 individuos, de los cuales 34 eran mujeres y 25 hombres. Destaca el elevado porcentaje de población en edad laboral (16-65 años), que representa el 85% del total. Este dato coincide con la predominancia de actividades industriales en al menos 5 de las 6 celdas que conforman el área.

Las viviendas más cercanas a la instalación se encuentran en la Plaza Martillo, un pequeño grupo de entre 6 y 10 viviendas unifamiliares ubicadas a una distancia de 950 metros de la instalación.

Con el objeto de profundizar, mediante el uso de información geográfica, sobre la población que queda afectada por el proyecto se ha acudido nuevamente al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, concretamente al portal DERA, del que se ha obtenido la capa de información de servicios. Esta última, contiene exactamente 33 capas de información geográfica alusiva a diferentes servicios y equipamientos, como son los de salud y educación. Esta información ha revelado que no hay presencia de servicios vulnerables (hospitales, centros de salud, centros educativos, etc...) en el radio de influencia.

Se puede concluir que la instalación se ubicará en un área industrial, donde no se detectan poblaciones sensibles en su área de influencia.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 6/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 82/88	

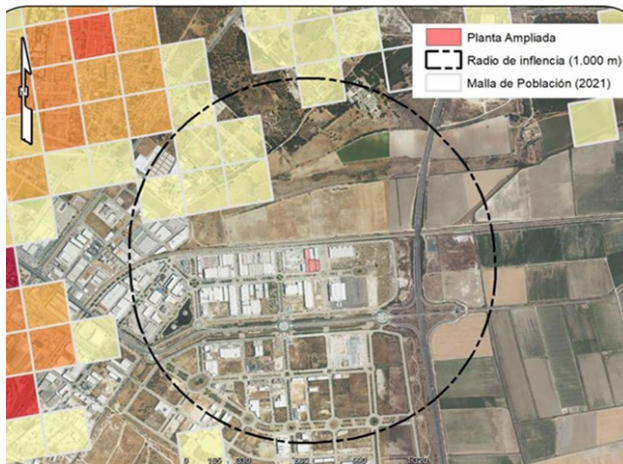


Figura. Malla de la Base de Datos Longitudinales de Población de Andalucía. Aportada por el promotor.



Figura. Localización de viviendas más cercanas a la instalación. Aportada por el promotor.

Participación ciudadana

Para este estudio, la empresa ha establecido no llevar a cabo específicamente ningún proceso de participación, considerando que la consulta pública del proyecto que se efectúa dentro del procedimiento administrativo equivale a un nivel básico de participación ciudadana. A lo dicho anteriormente, se suma que la empresa promotora de la actividad dispone actualmente de Autorización Ambiental Integrada para operaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos desde abril de 2021 y hasta el momento no se han detectado, en el ámbito de influencia situaciones previas de salud ni reivindicaciones ciudadanas relacionadas con situaciones de inequidad o una especial sensibilidad por parte de la población respecto a la posibilidad de que surjan problemas sanitarios.

En relación a dicha información pública se realiza la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Número 72 - Martes, 15 de abril de 2025) del Acuerdo de 9 de abril de 2025, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por el que se

7

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 7/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 83/88	

Es copia auténtica de documento electrónico

abre período de información pública (plazo 20 días hábiles) con el fin de obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada otorgada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz., comunicando dicha Delegación Territorial que hasta la fecha no se han realizado alegaciones.

IV.- IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN LA SALUD

Independientemente de la fase de ejecución, que en este caso consistirá en la adaptación de la instalación existente a las nuevas actividades que en ella se desempeñaran, en este apartado se pretende identificar los impactos que el desarrollo de la actividad podría generar en la salud a partir de las instalaciones diseñadas y su actividad, teniendo en cuenta el análisis previo del medio físico y biótico, así como el estudio de las características y actuaciones del proyecto, principalmente, en la fase de explotación.

En el documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS) presentado se procede a realizar:

1-Identificación de los determinantes en la Salud

La metodología empleada en este apartado se ha basado en la propuesta en el Manual para la Evaluación de Impacto en la Salud de los Proyectos de Andalucía.

Se trata de un análisis cualitativo de una serie de aspectos englobados en 3 áreas de actuación:

- Factores ambientales (aire ambiente, ruido y vibraciones, suelo y cambio climático)
- Factores socioeconómicos y convivencia social (Empleo local y desarrollo económico, personas en riesgo de exclusión y desarraigo social).
- Otros factores (probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes, riqueza monumental, paisajística y cultural y ocupación de zonas vulnerables).

Dentro del análisis de dichos factores podemos destacar:

AIRE AMBIENTE.

La atmósfera se verá afectada especialmente durante la fase de construcción de la ampliación por la emisión de partículas en suspensión y polvo generado durante las labores de ejecución, también se generarán gases a la atmósfera procedentes del tránsito de maquinaria y camiones. Estas actividades serán temporales, por lo que la interacción será de índole menor.

La actividad en fase de funcionamiento no presenta capacidad para generar emisiones atmosféricas significativas, a excepción del tráfico rodado generadas tanto por los usuarios como por los vehículos destinados a cargas, descargas y transportes.

Tampoco se prevén emisiones de olores, no obstante, si aparecieran debido a las características de los residuos se implementarán medidas correctoras adecuadas.

No se prevé un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera como consecuencia de la ampliación de la planta debido a que las actividades no incluyen procesos industriales que generen un aumento considerable de emisiones atmosféricas. La operación principal consiste en el almacenamiento y transferencia de residuos, con medidas de control en la gestión de los mismos.

RUIDO Y VIBRACIONES.

Durante la fase de obras para la ampliación se originarán emisiones atmosféricas en forma de ruido y partículas que serán producidos fundamentalmente por la maquinaria y en las operaciones de descarga de materiales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 8/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 84/88	

Durante la fase de funcionamiento los focos de emisión de ruidos y vibraciones existentes en la planta industrial serán exclusivamente los que generarán el funcionamiento y uso de los equipos y máquinas existentes en el proceso de gestión de los residuos.

Las actividades que pueden producir ruidos se centran en las operaciones de carga y descarga mediante camiones, los derivados del tráfico rodado. Dichos trabajos se ajustarán a la normativa de calidad del aire, no rebasando en ningún momento los límites establecidos en la normativa de aplicación. No obstante, se deberá garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los límites acústicos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética

Por otro lado, el Proyecto cuenta con un ESTUDIO ACÚSTICO, según el cual, el nivel de presión sonora de emisión es inferior al indicado en las Ordenanzas Municipales y al Decreto antes mencionado.

SUELOS.

El suelo en cuestión es de tipo industrial no presentando valor edafológico alguno. En cuanto a los cambios de usos, tampoco se originan modificaciones ya que el suelo, es ya de carácter industrial.

El suelo también se puede ver afectado por los vertidos que puedan tener lugar durante las obras de ampliación serán los derivados de derrames provenientes de los vehículos y de la maquinaria, para evitarlos se prohibirá la realización de cambios de aceite o cualquier otro líquido contaminante en la totalidad del ámbito de las obras.

Se ha diseñado un sistema de evacuación de aguas separativo a fin de que cada una de las aguas tenga circuitos independientes en el interior de la parcela. Para la recogida de las aguas pluviales en la urbanización y aguas de control de polvo se han previsto arquetas de registro, sumideros sifónicos y canalización enterrada de P.V.C.

Esta instalación irá a la red general de alcantarillado municipal existente. Las aguas pluviales de toda la urbanización, así como aguas de control de polvo serán conducidas hasta un desarenador cuya función es separar y retener las partículas sólidas arrastradas por el agua, el principio de funcionamiento de un desarenador es por decantación, las partículas sólidas y pesadas, decantan al fondo del equipo, mientras que el agua continua su camino hasta el separador de grasas previos al vertido a la red general del polígono.

En el separador de grasas las aguas entran y se produce una decantación de los sólidos más pesados que se situarán a la parte inferior del mismo. Paralelamente se producirá una separación de las grasas mediante la diferencia de pesos específicos, con lo cual hará que las grasas queden en la parte superior de la arqueta. El tubo de salida de aguas está situado en la parte intermedia del separador, con lo cual se evita que puedan verse los sólidos pesados (situados en la parte inferior) y las grasas (situados en la parte superior).

Para la red de recogida de aguas residuales procedentes del aseo, se disponen tuberías de P.V.C. que canalizarán las aguas hacia la red general del polígono. Se intercalarán en esta red las arquetas sifónicas necesarias para el buen funcionamiento de la instalación.

CAMBIO CLIMÁTICO.

Derivados de la actividad se producen gases de efecto invernadero, contaminantes de la atmósfera, debido al transporte de residuos desde o hacia las instalaciones. Se pueden producir emisiones de gases contaminantes (de efecto invernadero) en parte en el proceso de gestión de residuos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 9/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 85/88	

EMPLEO LOCAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Es muy probable que la actividad de la Planta produzca un aumento del flujo económico potenciando la generación de nuevos empleos. El desarrollo económico y la generación de empleo que se pueda impulsarse a través del Proyecto se añadirá y complementará el actual entramado económico del municipio.

PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y DESARRAIGO SOCIAL.

Se produce una mejora de la actividad empresarial con posibilidad de integrar grupos sociales más desfavorecidos tratando de compensar las deficiencias de su entorno.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE GRANDES ACCIDENTES.

En lo concerniente a la prevención de accidentes, la empresa contará con la ayuda de empresas específicas de prevención de riesgos, así como de asesoría medioambiental.

Hay que señalar el riesgo de incendio, el cual es inherente a cualquier actividad en la que interviene maquinaria y combustión, pero los sistemas de seguridad de las instalaciones y el cumplimiento de la normativa de seguridad disminuyen al máximo la posibilidad de riesgo.

RIQUEZA MONUMENTAL, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL

No existen elementos que se incluyan en el Catálogo de Patrimonio de Interés Histórico-Artístico que puedan requerir de alguna protección en zonas cercanas al área de estudio donde se encuentra la instalación. Por lo tanto, el impacto sobre este ámbito es despreciable, ya que no se prevé ningún tipo de afección a ningún elemento del mismo y no se ha valorado.

OCUPACIÓN ZONAS VULNERABLES. La actividad se encuentra en el interior del Polígono Industrial Salinas de Levante, suelo uso industrial regularizado.

2-Valoración cualitativa de la lista de chequeo

El análisis de la relevancia de los impactos sobre los determinantes se efectúa de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos: Probabilidad, intensidad y permanencia.

El contenido de la lista de chequeo es cualitativo, si bien los motivos están basados en experiencias similares realizadas y/o en la consulta de bases de datos de intervenciones en materia de proyectos y salud, que han llevado a la selección de un determinado valor (categorizados como Alto, Medio o Bajo).

DETERMINANTES A EVALUAR	PROBABILIDAD (Alta/Media/Baja)	INTENSIDAD (Alta/Media/Baja)	PERMANENCIA (Alta/Media/Baja)	GLOBAL ¿Significativo?(Si/No)
FACTORES AMBIENTALES				
Aire ambiente	MEDIO	BAJO	BAJO	NO
Ruidos y vibraciones	MEDIO	BAJO	BAJO	NO
Suelos	BAJO	BAJO	BAJO	NO
Cambio climático	BAJO	BAJO	BAJO	NO
FACTORES ECONOMICOS Y CONVIVENCIA SOCIAL				
Empleo local y desarrollo económico	BAJO	BAJO	BAJO	NO
Personas en riesgo de exclusión y desarraigo social	BAJO	BAJO	BAJO	NO
OTROS FACTORES				
Grandes accidentes	MEDIO	BAJO	BAJO	NO
Riqueza monumental, paisajística y cultural	BAJO	BAJO	BAJO	NO
Ocupación zonas vulnerables	BAJO	BAJO	BAJO	NO

3-Análisis preliminar.

10

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGyc4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 10/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 86/88	

Es copia auténtica de documento electrónico

A partir de los determinantes con efectos significativos identificados anteriormente, se realizará un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha de la actividad proyectada.

El Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de Proyectos sometidos a instrumentos de Prevención y Control Ambiental en Andalucía que el promotor tiene como referencia, propone un primer paso en el que se identificarán los efectos potenciales que los determinantes provocan en el bienestar de la ciudadanía a través de la búsqueda de estudios científicos que avalen dicha relación.

De este modo, se presentan la siguiente tabla de valoración:

IMPACTOS	FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACION			FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO				IMPACTO GLOBAL
	Impacto Potencial	Certidumbre	Medidas Protección	Población Total	Grupos Vulnerables	Inequidad en distribución	Preocupación ciudadana	
Emisión partículas	ALTO	ALTO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIF.
Dictamen	BAJO			MEDIO				
Ruido maquinaria	ALTO	ALTO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIF.
Dictamen	BAJO			MEDIO				
Incendio	ALTO	ALTO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIF.
Dictamen	BAJO			MEDIO				

Resumen de la Valoración

Factores propios de la actuación:

-Se ha considerado el Impacto potencial de las 3 áreas como Alto debido a que el impacto sobre estos determinantes puede producir enfermedades graves.

-Se ha considerado la Certidumbre de las 3 áreas como Alto debido a que está completamente contrastado sus efectos sobre la salud de las personas.

-Se ha considerado las Medidas de Protección de las 3 áreas como Bajo debido a que se han establecido una serie de medidas correctivas y acciones de vigilancia ambiental en las diferentes fases del proyecto referentes al mantenimiento de los equipos y eficiencia y el control de las emisiones a la atmósfera (gases, partículas y ruidos) que minimiza el riesgo de la actividad considerablemente.

Por ello, el dictamen de los factores propios de la actuación se ha considerado BAJO.

Factores propios del entorno.

-Se ha considerado la Población Total de las 3 áreas como Medio debido a que el radio de influencia de 1.000 metros afecta a zona con una estimación de 59 habitantes.

-Se ha considerado Grupos Vulnerables de las 3 áreas como Bajo debido a que no se tiene constancia de la existencia de grupos vulnerables.

-Se ha considerado Inequidad en distribución de las 3 áreas como Bajo debido a que no se han

documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos.

-Se ha considerado Preocupación ciudadana de las 3 áreas como Bajo debido a que no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema.

Por ello, el dictamen de los factores propios de la actuación se ha considerado BAJO.

El impacto global de las tres áreas se puede considerar como NO SIGNIFICATIVO

Por todo ello, **la conclusión establecida en la VIS tras el proceso de valoración de**

11

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 11/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 87/88	

Es copia auténtica de documento electrónico

impacto en salud del proyecto, establece que el impacto global “NO ES SIGNIFICATIVO”.

V.- CONCLUSIONES

Como conclusión analizando la documentación que presenta el promotor valoramos, dentro de nuestras competencias, que no se esperan impactos significativos negativos en la salud durante el desarrollo de este proyecto, por lo que el proyecto se considera **viable**. No obstante, se hace necesario un adecuado control del cumplimiento de la normativa sectorial (infraestructuras, industria, etc.) y ambiental (calidad del aire, ruidos, residuos, suelos contaminados, etc.) vigentes, así como la efectiva instauración de las medidas correctoras y protectoras propuestas para evitar cualquier riesgo a la salud de la población en particular la población situada en el área de influencia, asegurando el cumplimiento de la vigilancia y seguimiento ambiental establecido por la empresa.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos únicamente de salud pública como Administración pública afectada, sin perjuicio de los requisitos exigidos desde cualquier otra normativa sectorial y ambiental que sea de aplicación a la actuación objeto de este informe.

Todo lo anterior, queda supeditado a la veracidad de la información en que se basa la documentación aportada.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL,
Fdo.: Eva Pajares Ruíz

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRRWGYC4V39EXNKXEFAPQLRKT	PÁG. 12/12	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	FjXBTR5WRJJ6QTQYAY7BYLXM6J7AU	PÁG. 88/88	